

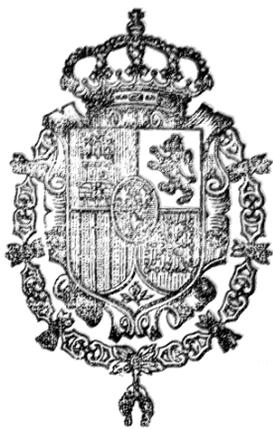
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 3
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina de Dinamarca, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante veintidós días, once riguroso y diez de alivio, debiendo empezar á contarse desde el día de hoy.

Palacio 29 de Septiembre de 1898.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de instrucción de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 18 de Enero de 1898, el Alcalde de Otero del Rey dirigió una comunicación al Juzgado de instrucción, en la que manifestaba: que al encargarse de aquella Alcaldía por orden del Gobernador de la provincia en 14 de aquel mes, tuvo ocasión de enterarse de que al constituirse la Junta municipal del Censo en 2 de Mayo próximo pasado, para nombrar Interventores en la elección de Concejales de dicho Municipio, que tuvo efecto el día 9 del referido mes de Mayo, á juicio del comunicante se cometieron delitos de falsedad por ocho de los individuos de la referida Junta, cuyos nombres expresa, falsedades que se comprobaban con las certificaciones del Secretario del Ayuntamiento y del Notario de Castro del Rey, D. Antonio Baxillaud; que remitía la certificación y actas notariales, por si las falsedades expresadas se hallaban comprendidas en el art. 314 del Código penal y en alguno de los de la ley Electoral. Acompaña á esta comunicación una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Otero del Rey y dos actas notariales:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, el Gobernador, á instancia de D. Juan Abelleira Vilar y otros, y de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que corresponde á la Administración decidir si en la sesión de que se trata se cumplieron ó no fielmente las prescripciones de la ley Electoral vigente, y sólo en el caso de que los hechos constituyesen delito, sería de la competencia de los Tribunales ordinarios; en que, mientras la Administración no resuelve tal extremo, existe una cuestión previa que puede influir en el fallo de los Tribunales; y citaba el Gobernador el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y lo resuelto en el de 21 de Diciembre de 1897 y art. 27 de la ley Provincial vigente:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y comunicado al Gobernador, éste, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que, siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que al requerir de inhibición el Gobernador se limitó á citar como texto legal para reclamar el conocimiento del negocio el art. 27 de la ley Provincial y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, con una decisión de competencia:

2.º Que las citas del Real decreto sobre el procedimiento para esta clase de incidentes y el art. 27 de la ley Provincial invocados por el Gobernador, sólo se refieren á la facultad conferida á dichos funcionarios para suscitar competencias á los Tribunales ordinarios ó especiales, pero no son disposiciones que atribuyan el conocimiento del asunto materia de la competencia á la Administración:

3.º Que la resolución de un caso concreto no es tampoco texto legal que atribuya á la Administración el conocimiento del asunto, según está con repetición declarado;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y la Audiencia de esta Corte, de los cuales resulta:

Que con fecha 23 de Octubre de 1897, el Procurador D. Federico del Río, á nombre y con poder del Ayuntamiento de Villaverde, dedujo demanda ordinaria documentada de mayor cuantía ante el Juzgado del distrito del Hospital de esta Corte contra D. José Fernández Lorencini, como Agente apoderado que había sido de dicha Corporación, y en la que, por virtud de los hechos y fundamentos de derecho en la misma expuestos, solicitó se dictare sentencia condenando al demandante á que ingresase inmediatamente en las arcas del Municipio de Villaverde la cantidad de 57.915 pesetas que adeudaba al expresado Ayuntamiento, más los intereses de esa suma á razón del 6 por 100 anual, á contar desde el 17 de Abril de 1897 hasta que se hiciera el ingreso, y á que dentro del plazo de diez días rindiere cuentas detalladas y justificadas de las cantidades que hubiera podido percibir por los residuos que quedaron al hacerse la conversión de los valores que recibió del Ayuntamiento de Villaverde en el año de 1880, en que se hizo cargo de la representación del repetido Municipio; de los correspondientes á los valores emitidos durante el tiempo de la gestión del

demandado, y de los intereses que hubiera devengado con anterioridad á su emisión el capital que representaban estos últimos valores:

Que admitida la demanda y personada en autos la parte demandada, ésta promovió artículo de previo pronunciamiento, alegando la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción, fundándose en que el Ayuntamiento de Villaverde se había sometido á la jurisdicción del Gobernador de la provincia, quien resolviendo un recurso de alzada promovido por Lorencini contra los reparos puestos á su cuenta por el Municipio de Villaverde, dictó providencia en 20 de Noviembre de 1896, declarando que la persona obligada á formular descargos sobre las cuentas de que se trataba era el ex Alcalde y ex Secretario D. Gumersindo Mula, el cual debía probar ó justificar la inversión de los fondos ó cantidades que recibiera del ex apoderado Lorencini, con el fin de que no sufrieran perjuicio los intereses de la Corporación, habiendo dicha providencia quedado firme, porque habiendo recurrido el Ayuntamiento de Villaverde al Ministerio de la Gobernación, éste se declaró incompetente para conocer del asunto, deduciéndose, en su consecuencia, que la única competente era la jurisdicción contencioso administrativa, y por ello aplicó que en su día el Juzgado se declarase incompetente para conocer de la cuestión objeto del litigio:

Que sustanciado el artículo, el Juzgado dictó auto en 11 de Enero último, declarando no haber lugar á la admisión de la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción propuesta, sin expresa condena de costas:

Que apelado este auto para ante la Audiencia, personadas las partes y mandado formar el oportuno apuntamiento, en tal estado, el Gobernador de la provincia, á quien D. José Fernández Lorencini había acudido solicitando de su autoridad requiriese de inhibición á la judicial, lo hizo así de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, alegando: que la cuestión planteada se reducía á averiguar qué Autoridad debía ser la competente para conocer de las reclamaciones é incidencias que puedan surgir con motivo de un contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Villaverde y D. José Fernández Lorencini, para practicar las operaciones necesarias relacionadas con el cobro de inscripciones y resguardos de las láminas del 80 por 100 de Propios, pagos de contingente provincial, atenciones de instrucción primaria y sus descubiertos en la Administración de la Hacienda pública, así como el adelanto de algunas cantidades para el pago de las demás atenciones del presupuesto; que así propuesta la cuestión, era indudable que se trataba de algo que ya estaba decidido, puesto que en la Real orden de 22 de Diciembre de 1897, dictada á instancia del mismo Lorencini, se decía en uno de sus considerandos que tales contratos tenían carácter esencialmente administrativo, porque de los fondos de que se ha hecho mención respondía una entidad administrativa, la cual delegaba sus funciones en un agente que residía en población donde más fácilmente podía gestionar los intereses municipales, respondiendo ante el Ayuntamiento de su gestión; y en otro de los considerandos se decía, que habiéndose suscitado dudas en diversas ocasiones sobre si los agentes para el cobro de láminas é intereses del 80 por 100 de Propios y resguardo de la Caja de Depósitos, así como el ingreso y adelanto de fondos por pagos del Estado y de la provincia, tenían idéntico carácter que los otros, se resolvía en el sentido de que no cabía la diferencia entre

los agentes de esta clase y los demás recaudadores de fondos, puesto que verificaban operaciones análogas; que resuelta así, por consiguiente, la cuestión del carácter que estos contratos deben revestir, era indudable que únicamente la Autoridad administrativa es la competente para conocer de todas las cuestiones e incidencias que con motivo de su cumplimiento puedan surgir; que esta doctrina venía á sustentarse en varios decretos decisivos de competencia, que se citaban, en los que se determina la naturaleza administrativa de los contratos celebrados por las Corporaciones municipales para el arriendo, administración y percepción de las arrendas, y la lógica consecuencia de que contra las resoluciones gubernativas que en su incidencias se adopten no cabe otro recurso que el contencioso administrativo, con arreglo á las leyes vigentes; que aunque se creyera que la índole del contrato en cuestión entrañaba ahora la resolución de una cuestión meramente civil, cual serían los derechos y obligaciones respectivos del mandante y el mandatario, lo cual no sucedía en el presente caso, puesto que se trataba sólo de averiguar la persona que en representación del Ayuntamiento deba autorizar las cuentas rendidas, tampoco sería éste motivo suficiente para atribuir el conocimiento del asunto á los Tribunales ordinarios, pues á ello se oponía la doctrina mantenida en el Real decreto resolutorio de competencia de 20 de Marzo de 1887; que la Real orden de Gobernación que puso término al expediente incoado por Lorencini, sólo asentó la incontestable doctrina de que en tales materias no cabía recurso ante el Ministerio, por haberse agotado la vía gubernativa con la providencia apelada del Gobernador; citaba además la Autoridad requerida, en apoyo de su competencia, el Real decreto de 8 de Febrero último, el art. 28 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y el art. 171 y tit. 4.º de la vigente ley Municipal:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando: que la demanda origen de los autos se dirigía á depurar y exigir las responsabilidades de orden civil que puedan afectar á D. José Fernandez Lorencini como mandatario del Ayuntamiento de Villaverde para el cobro de láminas y otros valores, en cuyo concepto gestionó desde 1880 á 1896, en que el mandato le fué revocado, sometiendo á los artículos 1.718, 1.719 y 1.720 del Código civil y á todos los demás que regulan el contrato de mandato; que atendida la naturaleza de dicha obligación, era evidente que la competencia para conocer del derecho vulnerado por cualquiera de las partes acerca de lo pactado radicaba en la jurisdicción ordinaria, con arreglo á lo dispuesto en el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil; que tanto el carácter civil del pacto, de cuyo cumplimiento se trata, como el haber obrado la Corporación municipal como persona jurídica, excluían el conocimiento de la Administración activa, así como á su tiempo excluía el de lo contencioso, á tenor de lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 4.º de la ley reformada de 22 de Junio de 1894; que los supuestos sentados en la inhibitoria atribuyendo caracteres y condiciones de servicio público al mandato que origina el pleito carecían de sólido fundamento, ya por ser aquél de índole meramente civil, ya también por la ausencia de las formalidades á que la ley somete la contratación de aquellos servicios para su perfecta validez, no comprendiendo, por lo tanto, el caso de que se trata la prescripción del art. 5.º de la ley citada; que la resolución ministerial recaída en el expediente á que dió causa Lorencini por los reparos que á su cuenta opuso el Ayuntamiento, invocando como fundamento el requerimiento inhibitorio, era interpretado con error evidente al afirmarse que por ella se declaró competente la Administración y quedó relevado el demandado de toda responsabilidad, cuando lo que se declara en ella es precisamente la incompetencia administrativa, esto es, todo lo contrario de lo que se supone; que si alguna duda pudiera haber, la desvanecería el hecho de que dicha Real orden no contiene resolución alguna sobre el fondo de la alzada interpuesta por el Ayuntamiento de Villaverde, limitándose á dar por terminada la vía emprendida y firme la providencia del Gobernador civil, remitiendo á las partes á ventilar sus diferencias ante los Tribunales ordinarios precisamente; que en cuanto á la Real orden que se dice haber sido dictada en 22 de Diciembre de 1897, no habiéndose producido su texto oficial, no puede darse por ello como cierta y existente, y los términos en que se supone hallarse redactada son abiertamente opuestos á las disposiciones contenidas en nuestra legislación, especialmente las antes citadas, acerca de los fundamentos y competencia de la jurisdicción ordinaria y administrativa, lo cual bastaría para que, aun teniéndola como dictada, no pudiera prevalecer por contra-

ria á las leyes; y finalmente, que sobre lo expresamente establecido en las leyes no cabía ninguna otra interpretación que la de los Tribunales encargados de su aplicación:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que dice: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el núm. 2.º del art. 4.º de la ley de 22 de Junio de 1894, según el que «no corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso administrativo las cuestiones de índole civil y criminal pertenecientes á la jurisdicción ordinaria ó á otras jurisdicciones especiales.» «Se considerarán de índole civil y de la competencia de la jurisdicción ordinaria las cuestiones en que el derecho vulnerado sea de carácter civil, y también aquellas que emanen de actos en que la Administración haya obrado como persona jurídica, ó sea como sujeto de derecho y obligaciones»:

Visto el art. 1.720 del Código civil, según el cual, todo mandatario está obligado á dar cuenta de sus operaciones y á abonar al mandante cuanto haya recibido en virtud del mandato, aun cuando lo recibido no se debiera al segundo:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda formulada por el Ayuntamiento de Villaverde ante el Juzgado del distrito del Hospital de esta Corte contra D. José Fernandez Lorencini, ex apoderado y agente de dicha Corporación municipal:

2.º Que dicha demanda se contrae á hacer efectivas las responsabilidades de orden civil nacidas para el demandado del contrato de mandato celebrado entre éste y el Ayuntamiento durante el año 1880, según la escritura de poder que figura en los autos:

3.º Que la inteligencia, interpretación, efectos y aplicación de los derechos y obligaciones derivados de los contratos civiles, entre los que ocupa su correspondiente lugar el denominado de mandato, corresponde exclusivamente á la jurisdicción de los Tribunales ordinarios, conforme á las prescripciones legales anteriormente citadas:

4.º Que á ello no puede oponerse, al dirimir el planteado conflicto, el hecho de que la Administración haya entendido sobre el asunto objeto de la cuestión que en el pleito se ventila, tanto porque es evidente que la misma Administración se ha declarado incompetente con la Real orden del Ministerio de la Gobernación que puso término al expediente gubernativo incoado por Lorencini, cuanto porque aun cuando esto no fuera así, sobre las resoluciones de las partes contendientes en materia de competencias jurisdiccionales, una vez éstas legalmente suscitadas, están siempre las leyes de carácter general, cuya interpretación y aplicación en cada caso concreto incumbe de lleno al Poder encargado por las mismas de resolver las susodichas contiendas;

Conformándome con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. la REINA de la instancia del Ayuntamiento de Zaragoza pidiendo la supresión del presidio llamado de San José, existente en dicha ciudad, y la traslación de los que en él sufren condenas á un edificio conocido con el nombre de Fábrica, situado en el término municipal de Brihuega, el cual hace tiempo viene por sus dueños ofreciéndose en venta al Estado para establecer en él una penitenciaría, y de la proposición que al mismo tiempo hace el Ayuntamiento de contribuir con la suma de 200.000 pesetas para adquirir dicha Fábrica y ejecutar las obras que requiere su adaptación al nuevo destino, siempre que el Estado á su vez ceda en propiedad á Zaragoza el edificio hoy penal de San José, entendiéndose que si la estimación que de él se haga fuese menor de las

200.000 pesetas, renuncia desde ahora á la diferencia entre la valoración y dicha cantidad, teniendo en consideración que, para llevar á cabo la conveniente supresión del penal de Zaragoza en la forma que su Ayuntamiento indica, es indispensable, con arreglo á la ley de 21 de Diciembre de 1876, la formación por el Ministerio de Hacienda del oportuno expediente y el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Junta creada por el art. 10 de la disposición mencionada;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se remita á V. E. la instancia y proposiciones del Ayuntamiento de Zaragoza, para que, en armonía con lo que se ordena en los artículos 4.º, 10 y 11 de la ley de 21 de Diciembre de 1876 y los concordantes del reglamento de 5 de Febrero de 1877, proponga V. E. al Consejo de Ministros la resolución que estime procedente acerca de la adquisición del edificio de Brihuega y la cesión á Zaragoza del penal de San José, á fin de llevar á efecto lo más pronto posible la supresión de este presidio, y la traslación de los allí reclusos á un nuevo establecimiento penitenciario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1898.

PRÁXEDES MATEO SAGASTA

Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión de los Registros de la propiedad de cuarta clase de Marquina, Puebla de Trives, Ribadeo, Gaucín, San Cristóbal de la Laguna y Sedano, y atendiendo á la mayor antigüedad de los solicitantes en la toma de posesión, y en igualdad de esta circunstancia al mejor número obtenido en las oposiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Marquina, á D. Diego Augusto Laguna, que sirve el de Cebreros; para el de Puebla de Trives, á D. Manuel Portela Valladares, electo del de Medinaceli; para el de Ribadeo, á D. Alfredo López Sánchez, que sirve el de Cifuentes; para el de Gaucín, á D. Miguel Poole Cordero, que sirve el de Potes; para el de San Cristóbal de la Laguna, á D. Daniel Díaz Cueto, que sirve el de Salas de los Infantes, y para el de Sedano, á D. José Lapuerta, que sirve el de Grandas de Salime.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 13 del actual cursando copia de un oficio del Comandante militar de Castro Urdiales, el cual significa la relevante conducta del Licenciado en Medicina y Cirugía D. Julio del Arco, quien desde el día de la llegada á dicho pueblo de dos compañías del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, les prestó su asistencia facultativa gratuita y espontáneamente, llegando al extremo de haber desatendido alguna vez el ejercicio de su profesión en interés propio, para con laudable celo acudir al servicio y exigencias del destacamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se den las gracias al expresado Médico en su Real nombre, en el del Ejército y en el del Gobierno por tan patriótico proceder, ordenando á la vez se inserte esta disposición en la GACETA y el *Diario oficial* de este Ministerio, para que sea de conocimiento del público.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1898.

CORREA

Sr. Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 del Real decreto de 13 de los corrientes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se anuncie el concurso á que el mencionado artículo se refiere, pudiendo los Catedráticos numerarios de los Institutos de segunda enseñanza que deseen tomar parte en el mismo elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de los trabajos que estimen oportunos para la formación de los índices de materias que han de contener los programas de las asignaturas correspondientes á los grupos del 2.º al 6.º del nuevo plan de enseñanza; entendiéndose que los trabajos é instancias deberán remitirse por conducto del Director del establecimiento en que los interesados presten sus servicios, y en el improrrogable plazo de tres meses, á partir de la publicación de esta Real disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios alumnos solicitando matrícula y examen extraordinario en Octubre próximo para terminar su carrera ó período de enseñanza, y teniendo en cuenta que la concesión de esta gracia ha venido otorgándose en años anteriores y que el criterio que inspira los nuevos planes de estudios excluye para en adelante dispensas de esta índole;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, por última vez y sin que en modo alguno sirva de precedente en lo sucesivo, matrícula oficial extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes falta una ó dos asignaturas en los estudios del Bachillerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La matrícula y el examen se solicitarán en la primera quincena de Octubre inmediato, en instancia dirigida al Jefe del establecimiento respectivo; entendiéndose que dicha matrícula no es renunciable después de sufrir examen.

2.ª Los alumnos oficiales verificarán la matrícula y examen en el mismo establecimiento en que hayan estudiado el último curso, y los de enseñanza libre en aquellos en que hubiesen aprobado la última asignatura.

3.ª El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para las épocas ordinarias, y en la resolución de un caso práctico en las asignaturas esencialmente prácticas.

4.ª Los que con dichos exámenes terminen el Bachillerato ó la Licenciatura, y en el mismo curso se propongan comenzar los estudios de la Licenciatura ó el Doctorado respectivamente, podrán realizarlo formalizando matrícula extraordinaria oficial desde el 1.º al 20 de Noviembre próximo.

5.ª Los que obtengan nota de suspenso en los referidos exámenes, y los no presentados á los mismos, conservarán viva la matrícula; pero sólo tendrán derecho á verificar un examen dentro del curso, pudiendo hacerlo á su elección en Junio ó Septiembre de 1899.

6.ª No se concederán traslados de matrícula á los alumnos comprendidos en esta disposición.

7.ª Quedan excluidos de esta gracia los alumnos oficiales y libres que en el mes de Septiembre actual hubiesen sido calificados de suspenso en la asignatura ó asignaturas á cuya matrícula y examen se da derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Agosto último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

S. M. el REY (Q. D. G.), y su en nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium essequatur* para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul de la República Argentina en Zaragoza, á Don Manuel Doz y Ucelay; á D. Adolfo Rey, para el de Cónsul de Alemania en Huelva; á D. Francisco Tarongi, para el de Cónsul de Alemania en Zaragoza; á Don Martín Pou y Magraner, para el de Cónsul de Alemania en la isla de Mallorca; á D. Salvador Escofet y Netto, para el de Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Tarragona; á D. Francisco de Cosmelli y Sotomayor, para el de Cónsul de la República del Ecuador en la isla de Palma; y á Mr. Van Hulstey se le ha autorizado para desempeñar interinamente el Consulado de Alemania en Madrid.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Logroño, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cebrenos, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Potes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Medinaceli, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Salas de los Infantes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grandas de Salinas, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 16 de Agosto último, á fin de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados y reclusas en el penal y casa corrección de Alcalá de Henares y sus enfermerías, y autorizada esta Dirección para celebrar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de Alcalá de Henares, el día 22 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 194, correspondiente al día 13 de Julio próximo pasado.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que el citado penal tiene 601 plazas y 327 la casa corrección de mujeres, debiendo dar principio el suministro á los quince días después de habersele notificado al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 13 de Julio último, núm. 194, y del nuevo anuncio inserto en la del día, núm., según los cuales, se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados y reclusas en el penal y casa corrección de mujeres de Alcalá de Henares y sus enfermerías; y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar el suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma: céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por cada ración).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Director general, A. Merelles.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose recibido y vendido en tiempo hábil por el Administrador de loterías de Berja (Almería) los dos billetes de la Lotería Nacional del sorteo de 20 del corriente mes, números 12.509 y 12.510, que fueron anulados, en la creencia de que habían sufrido extravío, y cuyo anuncio de anulación se publicó en la GACETA DE MADRID de dicho día, esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la expresada anulación y que los dos referidos billetes surtan todos sus efectos en el sorteo á que corresponden.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes.

Madrid 26 de Septiembre de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MÉS	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA	
Infantería	Canarias.	Soldado	Andrés Pozo Escalera.	Habana.	Habana	»	»	»	»	»	»	»	»	Santiago de Cuba.	Santiago de Cuba.
Voluntarios de Color.	Canarias.	Voluntario.	Eulogio Pérez Terán.	Carcagente	Valencia	»	»	»	»	»	»	»	»	Colón	Matanzas.
Infantería	Navarra.	Soldado.	Fernando Piza Schorra.	Bargoyentó.	Canarias.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Guerrilla de Sabana.	Navarra.	Guerrillero	Pedro Pérez Martín.	Ribadeo	Lugo.	»	»	»	»	»	»	»	»	Remedios.	Santa Clara.
Voluntarios de Cubarién.	Navas.	Voluntario.	Inocencio Pérez Pérez.	Vide.	Orease.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Infantería.	Navas.	Soldado.	Eduardo Peña Rey	Alvares.	Santa Clara.	»	»	»	»	»	»	»	»	Sagua la Grande	Idem.
Guerrilla de Mordazo	Navas.	Guerrillero	José Peña Peña	Ladiva.	Burgos.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	San Fernando.	Soldado	Agapito Pérez Río.	Ladiva.	Burgos.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Alfonso XIII.	Otro.	Antonio Pujol Sandría.	San Andrés.	Barcelona.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Infantería.	Chiclana.	Otro.	José Pedrera Sánchez.	Lorca	Murcia	»	»	»	»	»	»	»	»	Ciego de Avila.	Puerto Principe
	Sicilia.	Otro.	Antón Polan Endorra	Bayardé.	Lérida.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Marina.	Otro.	Tomas Pomar González.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Asturias.	Otro.	Francisco Pérez Corral.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Voluntarios de Matanzas.	Marina.	Voluntario.	Cristóbal Pérez Ruiz.	Caraleco.	Santander.	»	»	»	»	»	»	»	»	Holguín.	Santiago de Cuba.
	Marina.	Soldado	Pedro Pineda González.	San Cristóbal	Habana.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Constitución.	Otro.	José Pellicer Pared	Salín.	Pontevedra.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Aragón.	Otro.	Juan Pagés Grasoia	Villamarin.	Alicante.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Galicia.	Otro.	Miguel Pérez Gracia	Valau.	Gerona.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Borbón.	Otro.	José Peris Serrano.	Baradina	Teruel.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Gerona.	Otro.	Francisco Pinilla Bueno	Sueva	Castellón.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Valencia.	Otro.	Manuel Parra Fernández.	Santander	Santander.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Ballén.	Otro.	Luis Pequera Hernández.	Melgar de Tera.	Zamora.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	San Marcial.	Otro.	Simeón Podredo Marcilla	Montemayor	Salamanca.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Wad-Ras	Otro.	Hilario Paz Domínguez.	Barcena	Palencia.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Chiclana P.	Otro.	Antonio Peñaalver Conesa	Tornayacas	Cáceres	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Vergara P.	Otro.	Manuel Peña Vigo.	Murcia.	Murcia	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Llerena.	Otro.	Manuel Cosme	Lugo.	Murcia	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Valladolid	Cabo	José Pagés Pujolará.	San Pedro Pressas.	Granada.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Undécimo batallón de Artillería.	Valladolid	Soldado.	Francisco Peinado Alcaraz.	Montefrío	Granada.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Infantería	Puerto Rico	Artillero.	José Pador Crespo.	Bema.	Alicante.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Quinto tercio de Guerrillas	Puerto Rico	Soldado.	Tomás Pastor Canto.	Novelda	Santa Clara.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Octavo tercio de Guerrillas.	Puerto Rico	Otro.	Manuel Pino Valdés.	Cartagena.	Pinar del Río.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Voluntarios de Madrid.	Puerto Rico	Otro.	Fermin Pereda Malagón	Palacios	Pinar del Río.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Idem.	Madrid.	Otro.	Ruperto Pérez Navas	Hinojosa.	Córdoba.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Madrid.	Otro.	José Puente Prida.	Córdoba.	Oviedo.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Granada.	Otro.	Juan Quesada Rodríguez	Tujar	Granada.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Garellano.	Sargento.	Quintino Cremades Ibañez.	Tivi.	Barcelona.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Infantería.	San Quintín.	Soldado.	Pedro Quiles Barberán.	Sosa.	Teruel.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Guadalajara.	Otro.	Carlos Quevran Arnao.	Ruete.	Castellón.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Sagunto.	Otro.	Santiago Querejeta Izaguirre	Azpeitia.	Gupúzcoa.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Caballería	Numancia.	Otro.	Rafael Ripoll Ramón	Liocetas.	Baleares.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Rey.	Otro.	Juan Roldán Bueno	Lucena.	Córdoba.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Sanidad militar.	Canarias.	Sanitario	Manuel Ramón Osuna.	Lucena.	Córdoba.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Infantería.	Alfonso XIII.	Soldado.	Santiago Ramírez Rodríguez.	Selde.	Canarias.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Caballería.	Zaragoza	Otro.	Ramón Reus Sastre.	Meora	Tarragona.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Infantería.	Puerto Rico	Otro.	Eusebio Rojo Baquero	Villaso	Salamanca.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Puerto Rico	Cabo	Rogelio Robinet Domínguez.	Valladolid	Valladolid	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Apostadero.	Puerto Rico	Soldado.	José Rodríguez González.	Habana.	Habana	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Voluntarios de la Habana.	Canarias.	Voluntario	Romualdo Romero Santana.	Santa Cruz	Canarias.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Infantería	Cantabria.	Soldado	Francisco Robo Acebo	Llerana	Santander.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
Movilizados de la Habana.	Canarias.	Otro.	Vicente Rodríguez Rodríguez.	Habana	Habana	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	José Romero Pérez.	Lorca.	Murcia	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	Libardo Rico Poveda	Hinojosa	Alicante.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	Martín Romero Sánchez	Lumbreras.	Murcia	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	Andrés Rodrigo Pugo	Carballino.	Orense.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	Diego Ramírez Gil	Aroitas	Salamanca.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	Pedro Rodríguez Sánchez	Rencones.	Salamanca.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Guardia	Irene Rodríguez Metardéz.	Terres.	León.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	Domingo Reiche Gárquez.	Jucar	Granada.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Soldado.	Basilio Rodríguez Escalera.	Moros	Toledo.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	Andrés Riola Rodríguez	Rubias	Orense.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	Aurelio Rodríguez Rodríguez	Cabezas.	Matanzas	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	Francisco Rivero Campillo.	Jerez	Cádiz.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Guerrillero	Manuel Rodríguez Postigo	Santa Clara.	Santa Clara.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Guerrillero	José Rodríguez Crespo	Villarète.	Lugo.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Soldado	Indalecio Ramírez López.	San Miguel.	Zamora.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	Gabriel Rodríguez Vázquez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	Antonio Robustiano Fuentes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Voluntario.	Gregorio Rivero Pérez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	Manuel Rodríguez Rodríguez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.
	Canarias.	Soldado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	Idem.

(1) Véase la Gaceta de 1897.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Restauraciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	1	2	»	»	5	650	136	101	»	»	»	7	6	5	894
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	4.010	640	»	»	»	»	»	10	22	4.650
Segovia.....	4	5	»	»	9	4.351	766	70	»	»	»	»	17	54	5.187
Toledo.....	»	1	1	1	24	890	1.083	21	»	»	»	»	11	35	1.994
Cuenca.....	3	3	»	»	6	1.760	296	»	»	»	»	»	12	12	2.056
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	53	104	»	»	»	»	»	6	1	157
Lérida.....	»	»	»	»	»	180	4	»	»	»	»	»	1	»	184
Tarragona.....	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4	4	»
Córdoba.....	»	1	1	»	2	»	45	»	13	»	2	»	5	2	60
Sevilla.....	»	1	1	»	2	210	1.558	82	544	11	4	94	61	2	2.503
Cádiz.....	2	1	»	»	3	»	153	6	11	»	»	4	14	»	174
Huelva.....	6	53	2	10	96	503	599	»	11	3	»	9	84	18	1.125
Valencia.....	15	2	6	»	33	70	100	»	»	»	»	»	3	33	170
Castellón.....	1	1	»	»	4	71	»	»	»	»	»	»	4	4	71
Baleares.....	»	3	»	»	3	142	61	4	»	»	»	»	14	3	207
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»
Orense.....	2	2	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	1	1	7	2.432	138	5	19	»	»	1	13	19	2.595
Teruel.....	1	1	»	1	»	230	»	»	»	»	»	»	4	3	230
Zaragoza.....	4	3	2	»	10	90	50	»	»	»	»	»	2	2	140
Granada.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	1	»	»	»	»	40	»	»	»	»	»	1	1	40
Valladolid.....	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	2	15	2	»	»	»	»	2	»	19
Salamanca.....	»	4	»	»	10	»	600	»	»	»	»	»	4	10	600
Ávila.....	1	6	»	»	10	1.110	240	»	6	»	»	»	10	19	1.356
Oviedo.....	»	»	2	»	5	121	31	4	»	»	»	»	1	5	156
León.....	1	1	»	»	9	5.931	972	115	»	1	»	6	14	10	7.025
Palencia.....	»	1	1	»	»	3.298	91	75	»	»	»	»	10	1	3.464
Badajoz.....	»	1	2	»	5	4.336	362	»	135	»	»	3	14	»	4.836
Cáceres.....	1	»	»	»	1	1.025	509	»	»	»	»	»	4	14	1.594
Logroño.....	»	2	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	3	4	»
Burgos.....	1	3	1	»	18	1.668	359	17	»	1	»	»	12	29	2.045
Santander.....	8	1	3	8	22	»	»	12	»	»	»	»	24	26	12
Soria.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Navarra.....	»	1	1	»	18	»	»	»	»	»	»	»	2	18	»
14.º Tercio. { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	1	»	2	37	70	»	»	»	»	»	1	2	107
Murcia.....	9	19	4	6	51	80	54	17	»	»	»	»	4	4	151
Albacete.....	4	1	»	»	15	4	4	»	»	»	»	»	8	15	8
Málaga.....	2	3	18	»	16	55	599	70	13	»	2	»	50	16	789
Almería.....	»	»	1	»	1	17	»	»	»	»	4	»	»	1	21
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	70	125	51	27	404	33.326	9.739	601	752	16	12	124	440	400	44.570

NOTA. — Se han verificado además 171 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Agosto de 1898.—Hay un sello que dice: *Dirección general de la Guardia civil.*

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Habiéndose recibido los telegramas de los Gobernadores civiles de Palencia y Zaragoza, cuya falta motivó la suspensión de la subasta de las obras de construcción de estanterías para el Salón de Registro de la Biblioteca Nacional; esta Dirección general ha designado el día 4 de Octubre próximo, á la una de la tarde, para proceder á la apertura de los pliegos presentados.

Madrid 29 de Septiembre de 1898. — El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia promovida en 28 de Diciembre de 1897 por D. Jaime Morris y Campell, como Director gerente de la Compañía anónima de Tranvías de Barcelona (*The Barcelona Tramways Company Limited*) solicitando autorización para cambiar el motor de fuerza animal por el eléctrico de cable aéreo en la línea de tranvía que desde el paseo de Gracia (en Barcelona) se dirige por la calle de las Cortes, plaza de Tetuán y calle paseo de San Juan hasta la proximidad del Arco del Triunfo (cuya línea enlaza la de Atarazanas á Gracia con la de circunvalación y forma parte de la red que dicha Compañía explota en la citada ciudad):

Vistas las leyes especiales de 30 de Mayo de 1885 y 14 de Agosto de 1895, referentes á la forma y condiciones con que han de concederse las autorizaciones para cambiar el motor de los tranvías:

Visto el expediente informativo instruido en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de la primera de las dos citadas leyes, así como las instancias presentadas posteriormente por el representante de la Compañía peticionaria:

Visto el informe emitido acerca de este asunto por la Sección 3.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos en 21 de Junio del corriente año:

Visto el testimonio de la escritura pública de concesión de este tranvía, otorgada en Barcelona el 23 de Noviembre del próximo pasado año 1897 ante el Notario de aquella ciudad D. Jaime Alegret y Vidal:

Resultando de dicha escritura que el tranvía de que se trata, que es puramente urbano, fué concedido con motor de fuerza animal por el Ayuntamiento de Barcelona por acuerdo de 19 de Septiembre del mismo año 1897 á la Compañía antes citada, con arreglo al pliego de condiciones particulares al efecto aprobado por la citada Corporación para el establecimiento del tranvía mencionado, y aprobado después también por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 25 de Mayo del citado año 1897:

Resultando que la concesión fué hecha en pública subasta, según previene la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, fijándose entre las condiciones particulares antes citadas, las de que la concesión se hace por *sesenta años*, al cabo de los cuales el tranvía pasará á ser propiedad del Ayuntamiento, al que entretanto pagará un canon anual al efecto fijado; que el transporte de viajeros se hará mediante la tarifa aprobada; que la concesión se otorga sin perjuicio de tercero, con arreglo al pliego de condiciones de que se viene mencionando y á las disposiciones legales vigentes para tranvías, y á todas las demás de carácter general que en lo sucesivo se dicten y sean aplicables á ellos; y estando obligada la Compañía concesionaria del tranvía á conservar por su cuenta el pavimento de la vía pública comprendido entre vías y un metro más á cada lado:

Resultando que el expediente informativo antes citado se ha hecho con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de la también citada ley de 30 de Mayo de 1885, habiéndose oído en él al Ayuntamiento de Barcelona, el que dijo estar conforme con que se autorice el cambio de motor, pero indicando las condiciones que, á su juicio, deberían imponerse, entre las cuales, las más notables, son: la segunda, en que se dice que cualquiera que sea la resolución que se adopte, deben conservarse al Ayuntamiento los derechos de revisión al mismo de la línea, el percibo del canon anual estipulado y todos los demás consignados en la concesión, la cual, dice, habrá de empezar á contarse desde el día 23 Noviembre de 1897 en que se otorgó la escritura de dicha concesión con motor animal; la cuarta, apartado B, que dice se prohíba en absoluto el poste modelo, núm. 1, que figura en el proyecto; y la sexta, en que se consigna que antes de verificar el cambio de motor, deberá la Compañía cumplir las condiciones que dicte el Cuerpo municipal para la ejecución de las obras necesarias para dicho cambio, en armonía con lo consignado en la Real orden de 30 de Julio de 1897, para realizar igual cambio en las líneas generales que explota la misma Compañía dentro de aquel término municipal; y que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de acuerdo con el subalterno, opina que se haga la concesión con las condiciones de la citada Real orden de 30 de Julio de 1897, opinando también que no son pertinentes unas reclamaciones formuladas por las Compañías de conducción de aguas y de teléfonos, pues lo que pretenden ya se contestó y tuvo en cuenta al conceder la primitiva autorización para cambiar el motor en las líneas principales de la red:

Resultando que al contestar la Compañía peticionaria á las protestas indicadas, lo hace en el mismo sentido que el Ingeniero; y que haciéndose cargo de las condiciones que el Ayuntamiento juzga prudente se pongan, dice que está en general conforme con ellas, si bien tiene que observar: respecto de la segunda, en que se propone que los sesenta años se cuenten desde la fecha del otorgamiento de la escritura de concesión, que estando vigentes las *Bases generales* aprobadas por el Ayuntamiento para las concesiones de tranvías en 2 de Agosto de 1878, y disponiéndose en la sexta que el término de las concesiones se contará desde la fecha en que se dé principio á la explotación de la línea, así debe hacerse, pues no hay razón alguna en contrario. Respecto de la cuarta, apartado B, que debe ser un error material, pues que en el proyecto de ahora sólo hay un modelo de postes, no habiéndose proyectado el que con el núm. 1 figuraba en el anterior proyecto. Y por último, acerca de la sexta, en que el Ayuntamiento propone que la Compañía, antes de verificar el cambio de motor, debe dar cumplimiento á las condiciones que dicte aquel Cuerpo municipal como necesarias para la ejecución de las obras, en armonía con la Real orden de 30 de Julio de 1897; que como en esta se decía que se observarían las condiciones que el Ayuntamiento dictase para la ejecución de las obras, como ya se fijaron entonces dichas condiciones

por el Municipio, no debe dejarse margen para que se fijen ahora otras nuevas, sino decir que se cumplan las entonces fijadas, y todo lo más las reglas de orden secundario de policía urbana, etc., sin que éstas puedan extenderse á nada sustancial ni técnico de lo resuelto en la repetida Real orden:

Considerando que la concesión del tranvía de que se trata se ha otorgado por el Ayuntamiento de Barcelona con arreglo á la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y al reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para su ejecución, fijándose que el concesionario explotará el tranvía por el plazo de la concesión, que será de sesenta años, que es lo que previenen los artículos 96 y 117 del citado reglamento, y que, por lo tanto, no hay para qué modificar ahora esta condición; y que otorgada la concesión con arreglo á la citada ley general de Ferrocarriles, está dentro de las prescripciones de la especial de 14 de Agosto de 1895, referente á los cambios de motor:

Considerando que la línea de tranvía de que se trata, cuya longitud es de mil trescientos y tantos metros, forma parte de la red general que en más de 12 kilómetros explota la misma Compañía peticionaria, y que no sería justo imponer ahora, al conceder el cambio de tracción en este pequeño trayecto, condiciones distintas de las que se impusieron al concederle en la red general por Real orden de 30 de Julio de 1897, y de las que el Ayuntamiento de Barcelona haya impuesto para cumplir esta soberana disposición, con arreglo á lo preceptuado en la condición 13 de la misma:

Considerando que con el cumplimiento de las antedichas condiciones quedan suficientemente garantizadas las reclamaciones aducidas ahora, como cuando se trató de la primera autorización por las Compañías abastecedoras de aguas y la de teléfonos de aquella ciudad:

Considerando que en el expediente informativo hecho en el Gobierno civil de aquella provincia se han cumplido todos los requisitos prevenidos en la citada ley de 30 de Mayo de 1885; y

Considerando, por último, que la autorización para el cambio de motor no lleva envuelta en sí modificación alguna de las condiciones y requisitos que el Ayuntamiento de Barcelona impuso, en uso de sus facultades, al otorgar este tranvía, y que constan en la escritura de concesión fecha 23 de Noviembre del próximo pasado año 1897:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Sección 3.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á la Compañía *The Barcelona Tramways Company Limited*, para que, con arreglo al proyecto que presentó en 28 de Diciembre del próximo pasado año 1897, y que al efecto se aprueba, pueda sustituir el motor animal por el eléctrico de cable aéreo en la línea de tranvía que desde el paseo de Gracia (en Barcelona), se dirige por la calle de las Cortes, plaza de Tetuán y paseo de San Juan hasta la proximidad del Arco del Triunfo, cuya línea, que mide una extensión de 1.343 metros, enlaza la de Atarazanas á Gracia con la de circunvalación, y forma parte de la red general que dicha Compañía explota en Barcelona, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

1.ª La tracción eléctrica se hará empleando corrientes continuas á la tensión máxima de 500 voltas, conducida y transmitida por medio de un cable aéreo de ocho y cuarto milímetros de diámetro.

2.ª El hilo aéreo de tracción habrá de establecerse sobre sólidos postes metálicos, según el único modelo propuesto en el proyecto ó sobre ménsulas de fundición ornamentadas, palomillas ó rosetones, etc., fuertemente empotrados en el suelo ó en las fachadas de las casas cuyos propietarios lo consentan, cuidando muy especialmente de adoptar en cada caso particular el medio que mejor se adapte á las circunstancias de la situación.

3.ª La separación máxima de los postes ó apoyos del hilo aéreo será de cuarenta metros, á menos que circunstancias muy especiales lo requieran; y el punto más bajo de la catenaria deberá encontrarse á seis metros de altura mínima sobre la rasante de los rieles, teniendo además en cuenta el no perjudicar con esto al arbolado ni á las demás necesidades del tránsito público.

4.ª El aislamiento de los postes metálicos, candelabros, ménsulas, palomillas, rosetones, etc., así como el del atrinidado auxiliar para adaptar al trazado de la línea aérea del trolley á la de tierra deberá ser completa, empleando al efecto los aisladores de porcelana, vidrio y ebonita más perfeccionados.

5.ª El cable desnudo conductor de la electricidad en todos los cruzamientos superiores de las líneas telegráficas y telefónicas deberá ir defendido por su parte superior con un fuerte tejadillo de bambú, que en caso de rotura de los hilos telegráficos y telefónicos impida el contacto de ellos con el cable referido y la derivación consiguiente de la corriente eléctrica. De no adoptarse el tejadillo indicado, será condición precisa establecer una red metálica aérea por debajo de los hilos ya establecidos en las redes telegráficas y telefónicas.

6.ª La conexión de las juntas de los rieles de la vía para facilitar el retorno de la corriente eléctrica deberá hacerse con el mayor esmero, empleando precisamente alambre de cobre, y si aun no resultare tan perfecto como se requiere para evitar los efectos de las corrientes de inducción, se colocará un cable enterrado en el centro de la vía, con los empalmes suficientes con los rieles, hasta conseguir que la corriente de retorno circule fácilmente.

7.ª Los coches motores deberán ir provistos de potentes frenos mecánicos que, manejados á brazo por el conductor, puedan detener un coche lleno de viajeros en la mayor pendiente de la vía y bajando en un espacio máximo de siete metros, que habrá de reducirse á cinco empleando al propio tiempo el freno eléctrico, y á tres metros tan sólo haciendo funcionar la contramarcha eléctrica.

8.ª En la palanca del freno mecánico, constantemente manejada por el conductor para regular la velocidad de la marcha, se instalará una campana de timbre sonoro que anuncie la llegada del coche automóvil á los transeuntes colocados en la vía ó en su proximidad.

9.ª Cada coche automóvil deberá llevar sobre la plataforma y en lo alto de su cubierta una potente luz eléctrica de cincuenta bujías de intensidad como minimum, provista de reflector que proyecte la luz sobre el camino.

10. En el interior de los coches, y bajo del asiento de uno de los costados, deberán instalarse el pararrayos, el corta circuitos, el reostato, y demás aparatos accesorios requeridos en una instalación perfecta; todos los elementos que por su interior se instalen, además de los envolventes aisladores deberán ir cubiertos por listones de madera que los pongan completamente á cubierto de un pasajero imprudente ó mal intencionado.

11. En la casa de máquinas, además de los amperímetros

y voltímetros, reostatos, corta-circuitos, plomos fusibles y demás accesorios que en el cuadro de una instalación bien hecha se requieren, deberán instalarse interruptores automáticos que funcionen rápidamente cada vez que se produzca alguna avería en el cable tractor de trolley.

12. Si durante la explotación de las líneas la Compañía juzgase necesario introducir en ella feeders ó cables de alimentación, podrá hacerlo, pero éstos deberán ir defendidos precisamente por múltiples envolturas aisladoras, y apoyarse en los mismos postes ya establecidos por el intermedio de aisladores de porcelana.

13. Además de las prescripciones antedichas se observarán las reglas y condiciones que para la ejecución de las obras del cambio de motor en la red general de tranvías que explota esta Compañía haya acordado el Ayuntamiento de Barcelona en cumplimiento de la prescripción 13 de la Real orden de 30 de Julio de 1897.

14. La Compañía concesionaria del tranvía á que esta autorización se refiere será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

15. Aparte de aquellas condiciones que naturalmente deben modificarse por el cambio de tracción, quedan subsistentes todas las demás de la primitiva concesión otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona, y sometida además la presente á todas las reglas de carácter general que en lo sucesivo se dicten para los de esta clase.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital é Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia á los efectos procedentes, acompañando un ejemplar del proyecto para entregar al citado Municipio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el señor Marqués de Mariano, autorizándole para prolongar la mina de agua de su propiedad por debajo de la riera de Riudecols, con las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos de propiedad y con sujeción á los preceptos de la vigente ley de Aguas.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por el peticionario y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó del subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio origine.

3.ª Los pozos serán de 1'20 metros de diámetro para la perforación de la galería, y se practicarán á distancias uno de otro, que no podrán ser menores de 30 metros.

Dichos pozos se rellenarán cuando se termine la construcción de la obra, dejando el terreno en la forma que anteriormente tenía, y quedarán sólo los de registro en el origen, medio y final de la galería convenientemente cubiertos al enrase del cauce del barranco. Los pozos cegados se señalarán en la superficie por losas bien fijadas, y con la oportuna inscripción para que en todo tiempo se pueda conocer la traza y situación del acueducto.

4.ª En la ejecución de la obra se observarán los principios de buena construcción y todas las precauciones necesarias para la seguridad de los obreros bajo la responsabilidad del concesionario.

5.ª Los productos de las excavaciones se depositarán en los puntos y con las condiciones que se prescriban por el Ingeniero encargado de la inspección, para que no ocasionen perturbaciones en el régimen del cauce público ni perjuicios á los intereses particulares.

6.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha de publicación en la GACETA de la autorización, y deberán quedar terminadas en el de un año, á contar desde la misma fecha.

7.ª Terminadas las obras, se verificará el reconocimiento de ellas por el Ingeniero Jefe, extendiendo el acta del mismo, que se remitirá al Ministro de Fomento para los efectos prevenidos en el art. 7.º de la Real orden de 5 de Junio de 1883.

8.ª Como garantía del cumplimiento de estas condiciones, el peticionario, dentro del plazo de dos meses, desde que la autorización le sea notificada, completará la fianza ya prestada al formular la petición hasta el importe del 2 por 100 del presupuesto de las obras, constituyendo en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia la cantidad correspondiente.

9.ª Esta concesión caducará si se faltare por el concesionario á alguna de las condiciones con las cuales se otorga, siguiéndose en tal caso los trámites y efectos prevenidos por las disposiciones vigentes.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 16 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de drogas que se consideren necesarios para los Hospitales provincial y San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los señalados en la relación unida al referido pliego, ni fracción inferior á un céntimo de peseta en la rebaja del tanto por ciento que ofrezcan.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 17 de Septiembre de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de drogas que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de la relación unida al mismo, haciendo la rebaja del por 100 (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme. — El Vicepresidente, De Blas. — El Secretario accidental, M. Barrio.

Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se ha señalado el día 11 de Noviembre próximo, á las dos y media de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º, comprendido entre Espigas y Sarriá, de la sección 1.ª de la carretera provincial de Cornellá á Fogás de Tordera, con arreglo á la variante de trazado estudiada para el cruce de la finca de Doña Dolores Serra, viuda de Pons, bajo el tipo de 350.750 pesetas 63 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que delegue el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad y palacio de la Diputación, ante el Excmo. Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial á quien nombre para ello, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por este Cuerpo, y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto, la Memoria, los planos y el pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 12.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual, el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, declarará terminado el acto para la admisión y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá, en el acto del remate, licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Si la proposición más ventajosa de las presentadas en Barcelona fuese igual á la que, en las mismas condiciones, se hubiese hecho en Madrid, la Diputación citará á los autores de ambas para nueva licitación, dentro de un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando el día y hora en que deban comparecer, y verificándose esta licitación con arreglo á las prescripciones señaladas por el artículo 18 del referido Real decreto.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de Obras públicas de 11 de Junio de 1886, han de regir en las de que se trata.

1.ª Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales la cantidad de 17.537 pesetas 53 céntimos á que asciende el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, en metálico ó en efectos públicos, tomándose éstos, sean los que fueren, al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

2.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate.

3.ª Dentro de los diez días siguientes al de la aprobación del remate, el contratista aumentará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato, y otorgará la escritura correspondiente con arreglo á lo prevenido por el art. 4.º del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas.

4.ª El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los diez días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, debiendo quedar terminadas en el plazo de nueve meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección de Obras públicas provinciales.

El abono se hará, sin descuento alguno, por la Depositaria de la Diputación; advirtiéndose, empero, que se retendrá al contratista el importe del 1 por 100 de las cantidades que se le abonen para hacer efectivo el impuesto sobre pagos del Estado.

6.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas, á los planos y presupuesto,

conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la aludida Dirección de Obras públicas provinciales.

7.ª El contratista no podrá pedir aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 48, 50 y 51 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, ni indemnización por causa de fuerza mayor, á excepción de los casos señalados por el art. 40 de dicho pliego, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio, y quedando el propio contratista, así como la Administración, sujetos á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y á todas las otras disposiciones administrativas vigentes.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los derechos devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta, la contribución industrial, el impuesto de derechos reales, los gastos de inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* y los demás análogos; debiendo el mismo contratista justificar el pago de la indicada inserción antes del otorgamiento de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º, comprendido entre Espigas y Sarriá, de la sección 1.ª de la carretera provincial de Cornellá á Fogás de Tordera, con arreglo á la variante del trazado estudiada para el cruce de la finca de Doña Dolores Serra, viuda de Pons; bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 1.º de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, Darío Rumeu.—El Secretario interino, José Parés.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

D. Eustaquio López Pulido, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Pedro Villar, vecino de La Línea de la Concepción, cuyo último domicilio conocido en dicha villa fué en la calle del Clavel, número 40, y á quien se le instruyó expediente de defraudación en 21 de Mayo del corriente año por el Investigador D. José Garrido, por ejercer la industria de mercería y paquetería, tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca dentro del plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de su publicación, en las oficinas de la Investigación de Hacienda, de ocho de la mañana á una de la tarde, donde puede exponer cuanto estime conveniente á su derecho en vista del citado expediente.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del interesado.

Cádiz 8 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido. 5189—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y devueltos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Torrijos.—El Noticiero.
- Idem.—Andrés Poola, Lista.
- Idem.—Francisco Martínez, Huertas.
- Salamanca.—Felipe Cabriada.
- San Sebastián.—Isidro Zapata.
- Tarraga.—María Mestres, San Andrés, 1, segundo derecha.
- Almería.—Emilia Teba, Luchana, 39.
- Montilla.—Josefa Bol, Cedaceros, 9.
- San Martín de Valdeiglesias.—Simitrio Maza, Ancha, 57.

SUR

- Santander.—Encarnación Bruna, Lope de Vega, 45, cuarto.
- Villaverde.—Enrique Martínez, San Agustín, 4.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Luis Brey.

CENTRAL

- San Juan de Luz.—Directeur Velodrome.
- Boo.—Huidobro, Caballero de Gracia, 27.
- Barcelona.—Bobo, Espíritu Santo, 3.
- Venta de Baños.—Carmen Laguer Osorio, Tudescos, 43.
- Granada.—Juan Fernández Sola, Silva, 33.
- Algeciras.—Juan Sanz, Montealeón, 22.
- Segovia.—Matilde Lorenzo, Malasaña, 20.
- Coruña.—Manuel Montes, Santa Polonia, 10, primero.
- Sevilla.—Gabino Martínez, Magdalena, 5.
- Orense.—Benito Posada, Placer, 14, tercero.
- Alicante.—Leonardo Mira, Corredera baja, tercero izquierda.
- Bordeaux.—Feliciana Pastor de Suplicado.
- Becerra.—Guillermo Valdés, Lavapiés, 16, principal.
- Valladolid.—Ramos Carrión, Carretas, 13.
- Murcia.—Manuel Guijarro, Zorrilla, 23.
- Cádiz.—Miguel Guillobo, Hotel Inglés.
- Azpeitia.—Carmen Ordóñez, Jesús del Valle, 27.
- San Juan de Luz.—Marqueses Baroja.
- Carcagente.—Martínez, Ancha, 127.
- Coruña.—José Martínez Vera, Mediodía grande, 14, principal izquierda.
- Badajoz.—Juan Rodríguez, Cava alta, 19, tercero.
- Chabeillon Loise.—Americo Caloin.
- San Sebastián.—Alberto Meric, Concepción Jerónima, 19, principal derecha.

París.—Enrique Franco, Cisneros.
Soria.—Leonardo Arcona, Martínez, 4.

Madrid 29 de Septiembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Eulogio Ruiz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Orense.

No habiéndose presentado licitador á la segunda subasta anunciada para el día 5 del actual del arriendo de arbitrios municipales de asiento en puestos públicos para los años económicos de 1898 á 1899, 1899 á 1900 y 1900 á 1901, el Ayuntamiento acordó relajar el 10 por 100 al tipo señalado, y anunciar una tercera subasta, que tendrá lugar el día 19 de Octubre próximo, á las dos y media de la tarde, en los puntos y bajo las condiciones y tarifa publicadas en la GACETA DE MADRID de 14 y en el *Boletín oficial* de esta provincia del 16 Junio próximo pasado, bajo el tipo de 37.575 pesetas.

Orense 15 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Meruén-dano. —15

Alcaldía constitucional de Castelló de Ampurias.

D. Pedro Planas Imbert, Alcalde constitucional de la villa de Castelló de Ampurias.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, se abre concurso por treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen obtenerla, presenten solicitudes en las oficinas del Ayuntamiento, acompañadas de las copias del título profesional y reseña de méritos y servicios dentro del indicado plazo.

- Las obligaciones del Facultativo son:
- 1.ª Asistencia gratuita á 72 familias pobres, según relación formada por el Ayuntamiento.
 - 2.ª Vacunación gratuita á las familias pobres.
 - 3.ª Prestar los servicios sanitarios de interés general que se le encomienden ó ordene el Gobernador y Autoridades superiores.
 - 4.ª Auxiliar con sus conocimientos científicos á la Corporación y Junta de Sanidad.
 - 5.ª Llevar la estadística sanitaria.
 - 6.ª Dictaminar en los expedientes sobre higiene, Beneficencia y Sanidad.
 - 7.ª Auxiliar á la Administración de justicia, según los artículos 340 y 348 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sustitución del Médico forense, devengando los honorarios que marque el Arancel.

Y 8.ª La duración de la contrata será por dos años.

Castelló de Ampurias 8 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Pedro Planas. 5190—M

Alcaldía constitucional de Cuevas del Becerro.

D. Juan Román Mariscal, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro.

Hago saber que no habiéndose presentado para su ingreso en Caja los mozos núm. 5, Juan Rosado Fuentes; 16, Salvador Cabrera Herebia, y 28, José Carrillo Burgos, así como tampoco verificaron su presentación en los actos del sorteo y juicio de clasificación de soldados, á pesar de haber sido citados en forma y anunciado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, lo cual ha motivado se les instruya expediente de prófugos, han sido declarados definitivamente tales prófugos por el Ayuntamiento de mi presidencia, y únicamente serán relevados de dicha pena si verifican su presentación antes de ser llamados los de su reemplazo, ó sea el actual de 1898, para incorporación á filas, rogando á todas las Autoridades que en caso de ser habidos les pongan á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga.

Cuevas del Becerro 6 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Román.—El Secretario, Ricardo Villergas. 5156—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALMERÍA

D. Ricardo de Rada y Cortines, Comandante del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, Juez instructor de causas de esta plaza y nombrado para la formación de sumaria contra el paisano vecino de Serón (Almería) Manuel Sánchez Cruz y otros, por el delito de usurpación de estado civil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mozo número 10 del sorteo del expresado pueblo, en el reemplazo de 1898, Juan Coca García, hijo de José y Presentación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Quesada, núm. 7, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Coca García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la cárcel de esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Almería á 27 de Julio de 1898.—Ricardo de Rada y Cortines. 5128—M

BARCELONA

D. Julio Fernández España, Capitán del primer regimiento Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente instruido contra el artillero Nicasio García Torrecilla, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Nicasio García Torrecilla, natural de Murcia, hijo de Nicasio y Aleja, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, aire natural, estatura un metro 887 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, sito en la calle del Comercio de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Nicasio García Torrecilla, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín, sito en los puntos ya mencionados, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 27 de Julio de 1898.—Julio Fernández España. 5197—M

D. Julián Fernández Ullibarri, Teniente Coronel de Infantería, Auxiliar de la Comisión organizadora del Cuerpo de Somatenes armados de Cataluña.

Hago saber que por orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región militar me hallo instruyendo expediente en averiguación del derecho que haya podido adquirir para ingresar en la Orden civil de Beneficencia el individuo del somatén de Llisá de Vall (Granollers) D. Pablo Entraygas Martí, por el humanitario servicio que prestó el día 3 de Abril del corriente año, salvando de una muerte casi cierta á una niña de ocho años que se cayó en el río Congost. Y en cumplimiento de lo mandado para estos casos en el art. 5.º del reglamento de la mencionada Orden, invito y suplico á todas las personas conocedoras del hecho á que comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Tetuán, núm. 42, principal, con el fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto, puedan, por medio de declaración, los que estén en autos del suceso, deponer cuanto sepan en pró ó en contra sobre el motivo que origina estas diligencias.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 29 de Julio de 1898.—Julián Fernández. 5133—M

D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería Almansa, núm. 18, y Juez instructor de la causa que por falta de incorporación se sigue contra Isidro Oriols y Juberana, quinto del reemplazo de 1894, excedente de cupo en el de 1895.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Oriols y Juberana, recluta del reemplazo de 1894, por el cupo de Castellar de Hut, natural de dicho pueblo, hijo de Esteban y de Dolores, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, y de un metro 770 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, que en Barcelona ocupa el regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por falta de incorporación se le sigue; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al punto indicado y á mi disposición; pues así está acordado en diligencia de este día.

Barcelona 31 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Jesús Cánovas. 5193—M

D. Sergio Lucas Mercadé, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor de las diligencias que se instruyen en averiguación de la herida que recibió el extranjero Jules Culey por un soldado de este regimiento.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al citado Jules Culey, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de caballería de la Barceloneta, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 3 de Agosto de 1898.—El Juez instructor, Sergio Lucas. 5201—M

BURGOS

D. Eduardo Villarragut Orduña, segundo Teniente de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel contra el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Emiliano García Moral, alias Janillas, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emiliano García Moral, soldado de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de la Lealtad, número 30, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, natural de Burgos, distrito del sexto Cuerpo, de oficio estudiante, de veintidós años, once meses y tres días de edad, soltero, estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Sr. Coronel Jefe principal de este regimiento se le sigue con motivo de haber desertado el día 25 de Julio de 1898; bajo apercibimiento de que si no compareciere en

el referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á todos los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado Emiliano García Moral, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, cuartel de Infantería del regimiento de la Lealtad, núm. 30, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Burgos á 4 de Agosto de 1898.—Eduardo Villarragut y Orduña. 5180—M

CÁDIZ

D. Antonio de la Fuente y Moreno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento núm. 42, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente que instruyo por falta de incorporación para su destino á Cuerpo del recluta perteneciente al reemplazo de 1894, sorteado en el de 1897, por el cupo de Algodonales, Juan Jiménez Atienza.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez Atienza, recluta del reemplazo de 1894, sorteado en el de 1897, por el cupo de Algodonales, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, según consta en autos, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la zona de esta capital, con el fin de prestar su declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 28 de Julio de 1898.—Antonio de la Fuente. 5129—M

D. Joaquín Cervera y Valderrama, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero fogonero de segunda Alfonso Espigores y Miñán por el delito de deserción de la dotación del acorazado *Pelayo*.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero fogonero de segunda Alfonso Espigores y Miñán, hijo de Ramón y de María, natural de Granada, nació el año de 1822, de estado casado, de oficio panadero, señas particulares: pelo castaño, color sano, ojos claros, nariz regular, barba poca, estatura regular, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado ó á la Autoridad de Marina más próxima; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo, puerto de Cádiz 5 de Agosto de 1898.—V.º B.º—Joaquín Cervera.—Por mandato del Sr. Juez, Enrique Montoro. 5188—M

D. Roberto López Barril, Teniente de la Armada y de la dotación del acorazado *Emperador Carlos V*, Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de primera clase Francisco Vergara Fernández por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Francisco Vergara Fernández, natural de Málaga, hijo de José y de Antonia, de oficio pescador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, ojos ídem, color moreno y nariz regular, acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de esta segunda requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención ordenando sea conducido á este Juzgado de instrucción establecido á bordo del acorazado *Emperador Carlos V*, y á mi disposición.

A bordo del acorazado *Emperador Carlos V*, bahía de Cádiz 6 de Agosto de 1898.—Roberto López Barril.—Por mandato del Sr. Juez, Lutgardo Prius. 5187—M

CARRACA

D. José García de Quesada, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se sigue contra el artillero de mar de primera clase de la dotación del acorazado *Vitoria*, Vicente Pitarch Serra, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Vicente Pitarch Serra, hijo de Casimiro y de Salvadora, natural de Puebla de Vallón, provincia de Valencia, cuyas señas particulares son: pelo negro, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba poblada estatura alta, de treinta y un años de edad, acusado del delito de deserción, y cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en este Juzgado, ó á la Autoridad de Marina más próxima, á prestar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á bordo de este buque y á mi disposición.

A bordo, Arsenal de la Carraca 3 de Agosto de 1898.—V.º B.º—José García de Quesada.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Manuel Amor Patiño. 5155—M

CARTAGENA

D. Simeón Sánchez Robles, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa seguida por los sucesos ocurridos en Portman los días 4 y 5 de Mayo próximo pasado.

Habiéndose ausentado del pueblo de Portman, de esta pro-

vincia, Salvadora Hernández Aguado, alias la Carbonera, cuyas señas se ignoran, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy sumariando como encartada en dicha causa;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicha individuo, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique el presente edicto, se presente en este Juzgado, sito en el penal de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida procesada, y en caso de ser habida la remitan en calidad de presa, con las seguridades convenientes, á la cárcel de San Antón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*.

Dada en Cartagena á 1.º de Agosto de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Simeón Sánchez.—Por su mandato, el soldado Secretario, Salvador Noguera. 5185—M

CÓRDOBA

D. Víctor Velasco Santos, Comandante del regimiento Infantería reserva de Ramales, núm. 73, y Juez instructor nombrado por la plaza en el expediente que se sigue por la falta grave de primera deserción al soldado del batallón de Burgos, expedicionario de Filipinas, núm. 5, Tomás Plana García;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Tomás Plana García, hijo de Tomás y de Irene, natural de Alicante, vecindado en Madrid, de oficio jornalero, su estado soltero, de estatura un metro 649 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, boca regular, color sano, frente espaciosa y aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de esta requisitoria*, se presente en este Juzgado militar, calle Madera Alta, núm. 12, á declarar en el expediente que se le instruye por deserción, con arreglo á lo que previene el Código de Justicia; advirtiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tomás Plana, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*.

Córdoba 28 de Julio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Víctor Velasco. 5132—M

CORUÑA

D. Luis González Anguiano, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 Antonio López Rocha.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio López Rocha, hijo de María, natural de Ambra, Ayuntamiento de Irijoa, partido del Ferrol, provincia de la Coruña, de estado soltero, estatura un metro 750 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, poca barba, boca regular, color bueno, frente espaciosa y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 4 de Agosto de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Luis G. Anguiano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Martínez. 5184—M

FIGUERAS

D. José Díaz Saco, Comandante agregado al segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la debida autorización el soldado de este regimiento Francisco Clos Galán, hijo de Juan y de Cristina, natural de Hostalrich, provincia de Gerona, de oficio taponero, de veinte años de edad, de estado soltero, de un metro 640 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción regular, á cuyo individuo estoy formando expediente de falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta fortaleza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Figueras 30 de Julio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Díaz. 5147—M

GERONA

D. Jaime Campeny Rigau, Comandante de la escala activa de Infantería, agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de esta capit. l. excedente de cupo del reemplazo de 1897, Miguel Anguila Figuerola por haber faltado a la concentración dispuesta para el día 5 de Mayo último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Anguila Figuerola, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Verges, vecindado en el partido y provincia de Gerona, de estado soltero, edad veinte años, oficio labrador, con un metro 572 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, piso segundo, para responder a los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a mi disposición en este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona a 29 de Julio de 1898.—Jaime Campeny. 5145—M

D. Tomás Calpe y Fauró, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo del año 1897 Felio Nierga Feixas, por haber faltado a la concentración ordenada para el 5 de Mayo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Felio Nierga Feixas, natural de San Martín Vell, Ayuntamiento de Madremaña, provincia de Gerona, hijo de José y de Teresa, de estado soltero, oficio del campo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que por dicha falta se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece durante el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona a 30 de Julio de 1898.—Tomás Calpe. 5143—M

D. Leonardo Abril, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor.

No habiéndose presentado a la concentración verificada en la zona de esta capital el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 José Badosa Llago, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, aire bueno, señas particulares ninguna, estatura un metro 660 milímetros, a quien estoy instruyendo expediente;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, a fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo a las Autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Y para mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. Gerona 1.º de Agosto de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Leonardo Abril, 5149—M

D. Baldomero Pujol Maciá, Capitán de la zona de Gerona, número 24, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896, Lorenzo Xibecas Juanola, por haber faltado a la concentración ordenada en 9 de Mayo último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho Lorenzo Xibecas Juanola, hijo de Ramón y de Catalina, natural de Esponellá, provincia de Gerona, nacido el día 15 de Septiembre de 1877, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder a los cargos que en dicho expediente pueden resultarle; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido Lorenzo Xibecas, y en caso de ser habido lo conduzcan preso a este Juzgado y a disposición mía; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona a 4 de Agosto de 1898.—Baldomero Pujol. 5191—M

GRANADA

D. Gonzalo Enríquez de Luna y Enríquez, Capitán Ayudante del regimiento de Dragones de Santiago, 9.º de Caballería y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Ordulla Fernández, soldado procedente del Ejército de Cuba, que desembarcó en la Coruña el día 1.º de Septiembre de 1897 y recibió pasaporte para Orgiva (Granada), siendo destinado a este regimiento a continuar sus servicios, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Jerónimo, que ocupa en esta plaza

dicho regimiento, para responder a los cargos que le resultan por no haberse incorporado a filas al ser llamado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial, practiquen cuantas gestiones estén a su alcance para averiguar el paradero de dicho soldado, y una vez que sea habido lo remitan preso a mi disposición al cuartel de San Jerónimo de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 26 de Julio de 1898.—Gonzalo Enríquez de Luna. 5134—M

LÉRIDA

D. José Ruiz Cartes, segundo Teniente del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Sort Sort por la falta de presentación a la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino a Cuerpo activo, el día 20 de Enero de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Sort Sort, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Alicia, hijo de Juan y de Antonia, natural de Alicia, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, sito en el Castillo principal de Lérida, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Sort Sort, y en caso de ser habido sea conducido al Castillo principal de esta capital y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y a fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lérida a 30 de Julio de 1898.—José Ruiz. 5142—M

D. José Ruiz Cartes, según Teniente de batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Jaime Parcerira Riu por la falta de presentación a la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino a Cuerpo activo el día 20 de Enero de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Jaime Parcerira Riu, recluta del reemplazo de 1897, que cubrió cupo por el pueblo de Oden, con el núm. 6, hijo de Antonio y de Paula, natural de Canalda, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire ligero, producción clara, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 665 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el Castillo Principal de Lérida, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jaime Parcerira Riu, y en caso de ser habido sea conducido al Castillo principal de esta ciudad y a mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y a fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lérida a 30 de Julio de 1898.—José Ruiz. 5144—M

D. José Ruiz Cartes, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Salvador Balague Camprubí, por la falta de presentación a la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino a Cuerpo activo el día 20 de Enero de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Salvador Balague Camprubí, recluta del reemplazo de 1897, que cubrió cupo por el pueblo de Oden, hijo de Juan y de Teresa, natural de Oden, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, producción clara, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, sito en el Castillo principal de Lérida, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Salvador Balague Camprubí, y en caso de ser habido sea conducido al Castillo principal de esta capital, y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y a fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lérida a 30 de Julio de 1898.—José Ruiz. 5151—M

D. José Ruiz Cartes, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Farrau Canosa, por la falta de presentación a la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino a Cuerpo activo el día 20 de Enero de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Farrau Canosa, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Arañó, con el núm. 1, hijo de Pedro y

de Francisca, natural de Concabella, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente libre, aire ídem, producción clara, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el Castillo principal de Lérida, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Farrau Canosa, y en caso de ser habido sea conducido al Castillo principal de esta capital, y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y a fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lérida a 30 de Julio de 1898.—José Ruiz. 5153—M

D. José Ruiz Cartes, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Fanus Conú por la falta de presentación a la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino a Cuerpo activo el día 1.º de Septiembre de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Fanus Conú, recluta del reemplazo de 1896, que cubrió cupo por el pueblo de Lérida con el núm. 1.900, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Lérida, provincia de ídem, soltero, de oficio ebanista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 609 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el Castillo principal de Lérida, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Fanus Conú, y en caso de ser habido sea conducido al Castillo principal de esta capital y a mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y a fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lérida a 30 de Julio de 1898.—José Ruiz. 5154

LOGROÑO

D. Juan Vila Rajol, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, Juez instructor.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 1.º de Julio del año actual (D. O., núm. 144), el recluta excedente de cupo, núm. 17, del reemplazo de 1897, Faustino Espinosa García, hijo de Rufino y de C. sta, natural de Rivafrecha, vecindado en dicho pueblo, partido de Logroño, provincia de ídem, nacido el día 7 de Octubre de 1878, estado soltero, oficio labrador, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba mucha, boca regular, color sano, y a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, estoy formando expediente por la falta grave de primera desertión;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho recluta Faustino Espinosa García, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en esta zona a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo marcado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido en punto que no pertenezca a esta región militar, lo pongan preso, con las seguridades convenientes, para los efectos del art. 128 del citado Código.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Logroño 2 de Agosto de 1898.—El Juez instructor, Juan Vila. 5136—M

LORCA

D. Antonino Navarro Salas, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona Francisco Barberá Sáez, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Barberá Sáez, recluta de esta zona y reemplazo de 1896, por el cupo de Mazarrón, provincia de Murcia, de estado soltero y de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de estatura un metro 685 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca a mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con la seguridad conveniente, a mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lorca a 1.º de Agosto de 1898.—Antonio Navarro. 5130—M

MATARÓ

D. Pedro Batlle Oliveras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona José Campeny Cruells.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona José Campañá Cruells, del reemplazo de 1897 por el cupo de San Celoni, hijo de Benito y de Ana, natural de Breda, parroquia de ídem, y cincado en San Celoni, partido judicial de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació el día 6 de Octubre de 1878, edad diez y ocho años, seis meses y un día, estatura un metro 620 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de presentación á concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Mataró 30 de Julio de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Batlle. 5146—M

D. Lucas Perdonés Parra, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Prudencio Bisbal Estrada, hijo de Antonio y de Francisca, recluta de la zona de Mataró, núm. 4, por la falta de concentración á la misma el día 5 de Mayo último, natural de Medina, vecindado en B rbará (Barcelona), de veinte años de edad, oficio labrador, soltero, estatura un metro 705 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire libre, producción clara, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de este regimiento, calle de Pujol, número 10, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, previéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á las oficinas de este Cuerpo, á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Dada en Mataró á 30 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Lucas Perdonés. 5150—M

D. Manuel Moyano Vargas, Comandante de Infantería con destino en el regimiento Infantería reserva de Mataró, número 60, Juez instructor de la causa seguida por falta de presentación el mes de Mayo último el recluta de esta localidad Juan Castellá Reixarch.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Castellá Reixarch, hijo de Juan y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos azulados, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, de un metro 642 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este Cuerpo, calle Pujol, núm. 10, residencia oficial de este Juzgado, y á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por falta de presentación á banderas en el mes de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Castellá Reixarch, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Mataró 31 de Julio de 1898.—Manuel Moyano. 5138—M

OLOI

D. Antonio Fraile Sarriá, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Pedro Escartín Letau por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Escartín Letau, soldado de este Cuerpo, natural de Ontiñena, provincia de Huesca, hijo de Santiago y de Francisca, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para practicar activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Escartín Letau, y en caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes, á mi disposición, en dicho cuartel del Carmen.
Dada en Olot á 29 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Antonio Fraile. 5139—M

D. Antonio Fraile Sarriá, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de San Quintín, núme-

ro 47, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Vicente Filló Benedet por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Filló Benedet, soldado de este Cuerpo, natural de Albelda, provincia de Huesca, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, frente espaciosa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Filló Benedet, y en caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición en dicho cuartel del Carmen.
Dada en Olot á 29 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Antonio Fraile. 5140—M

D. Dionisio Marco Ibarra, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento José Zanuy Lacruz por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Zanuy Lacruz, soldado de este Cuerpo, natural de Alcámpel, provincia de Huesca, hijo de Joaquín y de Margarita, soltero, de diez y nueve años y nueve meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, color sano, frente ancha, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Zanuy Lacruz, y en caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes, á mi disposición, en dicho cuartel del Carmen.

Dada en Olot á 29 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Dionisio Marco. 5141—M

D. Dionisio Marco Ibarra, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Joaquín Biau Montrell por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Biau Montrell, soldado de este Cuerpo, natural de Fraga, provincia de Huesca, hijo de Miguel y de Joaquina, soltero, de veinte años y tres meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha que tiene la comunicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Biau Montrell, y en caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición en dicho cuartel del Carmen.
Dada en Olot á 29 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Dionisio Marco. 5148—M

D. Dionisio Marco Ibarra, Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor contra el soldado Mariano Agraz Bueso, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Agraz Bueso, soldado de este Cuerpo, natural de Laspuña, provincia de Huesca, hijo de Miguel y de María, soltero, de veinte años, ocho meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mariano Agraz Bueso, y en caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes, á mi disposición, en dicho cuartel del Carmen.
Dada en Olot á 29 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Dionisio Marco. 5152—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Bernardino Malo Lanau, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bernardino Malo Lanau, soldado de este Cuerpo, natural de Villanova, provincia de Huesca, hijo de Victoriano y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el ex-

pediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bernardino Malo Lanau, y en caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes, á mi disposición en dicho cuartel del Carmen.

Dado en Olot á 29 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Mariano Ciurana. 5192—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Miguel Mararico Ibarz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Mararico Ibarz, soldado de este Cuerpo, natural de Albelda, provincia de Huesca, hijo de Miguel y de Teresa, soltero, de veinte años y seis meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Mararico Ibarz, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho cuartel del Carmen.

Dada en Olot á 29 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Mariano Ciurana. 5194—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Felipe Carilla Amezón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Felipe Carilla Amezón, soldado de este regimiento, natural de Huesca, provincia de ídem hijo de Miguel y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á practicar activas diligencias en busca del referido procesado Felipe Carilla Amezón, y en caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes, á mi disposición, en dicho cuartel del Carmen.

Dada en Olot, á 29 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Mariano Ciurana. 5195—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado de este regimiento Antonio Fernández Lain por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Fernández Lain, soldado de este Cuerpo, natural de Fairerregay, provincia de Huesca, hijo de Rafael y de Isabel, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, frente espaciosa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Fernández Lain, y en caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en dicho cuartel del Carmen.

Dado en Olot á 29 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Mariano Ciurana. 5196—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 87, y Juez instructor del expediente que se ha instruido contra el soldado de este regimiento Ramón Sas Sellau por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Sas Sellau, soldado de este regimiento, natural de Toledo, provincia de Huesca, hijo de Ramón y de María, soltero, de diez y nueve años y seis meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas regulares, ojos claros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, frente ídem, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Sas Sellau, y en caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes, á mi disposición, en dicho cuartel del Carmen.

Dada en Olot á 29 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Mariano Ciurana Hernández. 5198—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán del segundo batallón del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Francisco Bardaji Porquet, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Bardaji Porquet, soldado de este cuerpo, natural de Albelda, provincia de Huesca, hijo de Francisco y de Pilar, soltero, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en este cuartel del Carmen de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Bardaji Porquet, y en caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en dicho cuartel del Carmen.

Dada en Olot á 29 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Mariano Ciurana. 5199—M

D. Francisco Ortuño Gómez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado de este Cuerpo José Torán Sanz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado José Torán Sanz, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado como rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el ya citado cuartel del Carmen de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot á 2 de Agosto de 1898.—El Juez instructor, Francisco Ortuño. 5200—M

ORENSE

D. Rafael Rómeo Rueda, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta excedente de cupo, perteneciente al reemplazo de 1896, ingresado en el nº 7, Florencio Barro Vidal, por haber faltado á la concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Florencio Barro Vidal, hijo de José y de Jesusa, natural de Cendones, parroquia de San Justo, Ayuntamiento de Avión, vecindado en Ribadavia, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Orense, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Orense á 3 de Agosto de 1898.—Rafael Gómez. 5157—M

OVIEDO

D. Ceferino Llano Menéndez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1895 por el Ayuntamiento de Oviedo, y natural de San Claudio, Sindulfo Suárez Fernández, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, sin que lo haya verificado en el plazo señalado en el art. 320 del vigente Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sindulfo Suárez Fernández, recluta del reemplazo de 1895, sorteado con el núm. 862, comprendido en el cupo de la Península, natural de San Claudio de esta capital, hijo de Fernando y de Rufina, de veintitrés años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración, según se halla prevenido por Real orden circular de 21 de Abril último (D. O., núm. 223); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Sindulfo Suárez Fernández, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes, conduciéndolo al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 31 de Julio de 1898.—Ceferino Llano. 5131—M

PAMPLONA

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Miguel Iriarte Balda, por la falta grave de no haberse presentado á esta zona el día 15 de Julio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Iriarte Balda, natural de Inza, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Martín Miguel y de Francisca, de estado soltero, nació el día 5 de Mayo de 1878, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz larga, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un

metro 656 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 2 de Agosto de 1898.—El Comandante, Juez instructor eventual, Agustín Benito.—El soldado Secretario, Angel Bello. 5164—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Angel Murillo Echeverría, por la falta grave de no haberse presentado á concentración verificada en esta zona el 15 de Julio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Murillo Echeverría, natural de Viscarret, hijo de Remigio y de Martina, Ayuntamiento de Erro, partido judicial de Aóiz, provincia de Navarra, vecindado en Viscarret, nació el día 10 de Marzo de 1878, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 625 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 3 de Agosto de 1898.—El Comandante, Juez instructor eventual, Agustín Benito.—El soldado Secretario, Angel Bello. 5165—M

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. José Cervera y Rojas, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina de este distrito y Comandante del trozo de marinería del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Fernando Velázquez Ortega, padre del inscrito José Velázquez García, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en esta oficina, sita en la calle Santo Domingo, núm. 28, de esta ciudad, al objeto de comprobar el abandono de éste á su esposa é hijos desde hace más de diez años; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puerto de Santa María 2 de Agosto de 1898.—José Cervera. 5135—M

SANTANDER

D. Miguel Rasines Zamora, Comandante del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este batallón Martín Font Tudó, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Martín Font Tudó, natural de Tons, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 650 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa el batallón en esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Martín Font Tudó, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santander 31 de Julio de 1898.—Miguel Rasines. 5137—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio de Alfonso Hilario Morata, se cita á José Navalón López, hijo de Esteban y Francisca, natural de Albacete, de cincuenta años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la plaza del Rastro, núm. 13 duplicado, y ha salido el día 4 del actual del Hospital provincial, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Septiembre de 1898.—V.º B.º=Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—6051

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Luis de la Mata Martínez, contra Doña María Sandalia Muñoz del Acebal y su esposo D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, sita en el cuartel tercero de esta Corte y su calle de Embajadores, núm. 13 antiguo, 24 moderno, con fachada á la calle de la Pasión, núm. 6, manzana 72.

2.ª Otra casa, sita en el mismo cuartel tercero hipotecario de esta Corte, y su calle de Embajadores, que hace esquina y vuela á la de la Pasión, señalada con el núm. 14 antiguo, 26 nuevo por la primera, y por la segunda, con el 2 y 4 nuevo de la manzana 72, segunda que linda: por la derecha entrando, con la casa núm. 24 de la misma calle; por la izquierda, con la calle de la Pasión, y por la espalda, con la número 6 de dicha calle de la Pasión.

Y 3.ª Otra casa, sita en el cuartel primero hipotecario de esta Corte, calle de la Flor Alta, números 2 y 4 antiguos, 7 nuevo, con accesorias á la de Peralta, núm. 5 nuevo duplicado, manzana 475, que linda: por la derecha, con la casa núm. 9, de D. Carlos Figueroa; por la izquierda, con la casa núm. 5 del Sr. Conde de Altamira; y la fachada que da á la calle de Peralta, núm. 5 duplicado, linda: por la derecha, con la número 7 del mismo Conde de Altamira; por la izquierda, con la núm. 5 del Sr. Figueroa; y por la espalda, con la de este mismo señor.

Las condiciones por que se venden las expresadas fincas, son las siguientes:

1.ª El tipo del remate de cada una de las fincas mencionadas, es respectivamente el de 53.000 pesetas para la primera, 212.000 pesetas para la segunda y 437.000 pesetas para la tercera.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los títulos de propiedad de las fincas que han de manifestarse en la Escribanía, sin que los licitadores puedan exigir ningunos otros, debiendo por tanto conformarse con ellos.

5.ª Para la celebración del remate se ha señalado el día 29 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Dada en Madrid á 20 de Septiembre de 1898.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. X—554

MAHÓN

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia del partido de Mahón

Por el presente y primer edicto se llama y emplaza á Don Francisco Vilalta y Cardona, de veintiocho años de edad, soltero, natural de esta ciudad y ausente de la misma en ignorado paradero hace unos ocho años, y á las personas que se crean con mejor derecho que su hermano D. Pío Vilalta y Cardona á la administración de sus bienes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y expediente que se instruye al efecto, dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, cuyo derecho deberán justificar con los correspondientes documentos.

Dado en Mahón á 14 de Septiembre de 1898.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por mi compañero, señor Altés, ante mí, Licenciado Juan Tremol, Secretario. X—556

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía de la Nación, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas á continuación se expresarán, sustraídas la noche anterior del sitio de la Escuchuela, de este término, en ocasión de estar pastando, propias la primera de Francisco Gata García, y la última de José Cámara Santiago, ambos de estos vecinos, las que caso de ser habidas, pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 21 de Septiembre de 1898.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo negro, alzada la marca, edad siete años, con un lucero del tamaño de una moneda de diez céntimos en la parte superior de la culata, con los encuentros desollados del tiro, y detrás de una de las orejas una cicatriz de herida maliciosa, y sin hierro.

Una burra de cuatro años, pelo sano, alzada menos de la marca, la natura y cascos colorados, con pintas negras, sin hierro ni marca. J—6052

MATARÓ

Certifico que en la causa núm. 17 de 1897 sobre robo contra Juan Bosch y otros, se ha dictado la requisitoria que, copiada á la letra, es como sigue:

«D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del partido de Mataró.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo de ropas contra Juan Bosch y Figueras, alias Formal, y otros, se cita, llama y emplaza á dicho procesado Juan Bosch y Figueras, alias Formal, de veintiocho años de edad, hijo de Eduardo y María, viudo, natural de Barcelona, bautizado en la parroquia de San Miguel de la Barceloneta, domiciliado en dicha ciudad, barrio de San Gervasio, calle de Sagues, núm. 31, piso primero, jornalero, sin instrucción, sus señas personales son: estatura regular alta, color del rostro sano, afeitado, con una cicatriz en el pómulo derecho, pelo castaño, ojos pardos; vista blusa azul, pantalón de pana oscura y alpargatas, cuyo paradero se ignora actualmente, se le señala el término de diez días para que comparezca ante Juzgado á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, la busca, captura y conducción del referido procesado á las cárceles nacionales

de este partido, á la disposición del presente Juzgado; pues se halla decretada la prisión provisional de dicho sujeto, en méritos de la antes referida causa.

Dada en Madrid á 15 de Septiembre de 1898.—Emilio J. Pérez Martín.—El Secretario, Fernando Delmás. J—6074

PAMPLONA

D. Salvador Alefont y Marco, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Francisco Ordoqui Iturbide, hijo de Juan Bautista y de Josefa Antonia, natural de Lessca, vecino de Errazu, viudo, labrador, de cuarenta y dos años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en las cárceles y estar á las resultas de causa que se le sigue por hurto de una vaca; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y case de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 22 de Septiembre de 1898.—Salvador Alefont.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—6053

SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Sr. D. Francisco de Armas Clós, Juez de primera instancia accidental de este partido de Santa Cruz de Tenerife, en las islas Canarias, en su providencia de 5 de Mayo último tuvo á bien admitir la demanda declarativa de mayor cuantía, propuesta por D. Juan Bethencourt y Alfonso, de esta vecindad, Doctor en Medicina, contra los herederos ó causa habientes de Doña Leona Pequeur, de nacionalidad francesa, fallecida en esta capital, y contra el Sr. Agente Consular de la misma, en concepto éste de Administrador y representante del abintestato ó testamentaria de la referida finada, para el cobro de sus honorarios médicos devengados en la última enfermedad de la susodicha; confiando traslado de ella, con emplazamiento en forma á los demandados, y disponiendo que respecto de los mencionados herederos ó causa habientes se hiciese la notificación ó emplazamiento por cédula, que se insertará en el Diario de Avisos que se publica en esta capital, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, coaceñándose para la comparecencia el término de tres meses, á contar desde la publicación en dichos periódicos, cuya cédula fué inserta en los mismos respectivamente con fechas 9 y 9 y 17 del propio mes de Mayo, como así resulta de los ejemplares de esos periódicos, presentados y unidos á los autos. Como no hubiesen comparecido dentro de ese término ninguno de los demandados, y siendo ya pasado, por la parte actora, en auto de 17 del actual, acusó la rebeldía y solicitó se tuviese por acusada, y mediante á que aquella citación y emplazamiento respecto de los referidos herederos ó causa habientes se había hecho por edictos, se hiciese, de conformidad con lo prevenido en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezcan la mitad del término antes fijado, á lo que se accedió por el referido Sr. Juez en su providencia de 17 de los corrientes, y que se expidiese la oportuna cédula, que se insertará en los citados periódicos.

En su virtud, por la presente cédula se cita y emplaza por segunda vez á los mencionados herederos ó causa habientes de la Doña Leona Pequeur, fallecida en esta capital, con el objeto á que dentro del término de mes y medio, que es la mitad del anteriormente señalado, comparezcan en forma ante este Juzgado en los mencionados autos á contestar la demanda y solicitar lo que á su derecho convenga; con apercibimiento de que pasado este segundo término sin comparecer se les declarará, á instancia del actor, en rebeldía, se dará por contestada la demanda, notificándose la providencia en que así se acuerde en los estrados del Juzgado y las demás que recayesen, parándoles el perjuicio consiguiente.

Y para su publicación en dichos periódicos, expido la presente cédula, que firmo en Santa Cruz de Tenerife á 19 de Septiembre de 1898.—El Escribano, Juan Fernández y Delgado. X—553

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Muñoz Diaz, alias Quico, natural de Dos Hermanas, de oficio del campo, de treinta y ocho años de edad y sin domicilio conocido, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo manifestar que se presentará en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 13 de Septiembre de 1898.—Juan Gordillo y Villalón.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—6054

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Valencia Sánchez y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del joven conocido por Chamorro, vecino de esta ciudad y que habita próximo á la Alameda de Hércules, ignorándose sus demás circunstancias.

Dada en Sevilla á 15 de Septiembre de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Juan Romero. J—6055

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Francisco de Paula Sola y Portocarrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en demanda de pobreza que interpuso en este Juzgado D. José Vaset Jiménez, vecino que fué de esta villa, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, se requiere por medio del presente al Sr. Vaset, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, haga efectiva en este Juzgado la cantidad de 164 pesetas 75 céntimos á que ascienden las costas causadas por la Audiencia territorial de Granada, en la apelación que interpuso de la sentencia dictada por este Juzgado en citada demanda, así como las costas causadas con posterioridad; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del expresado término se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente á cubrir dichas responsabilidades y las que se originen hasta su completo pago.

Torrox 16 de Septiembre de 1898.—Fernando de Sevilla. 502—P

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Francisco de Paula Sola y Portocarrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo que fueron instadas en este Juzgado por D. Sebastián Fernández Vázquez contra D. José Vaset Jiménez, vecino que fué de esta villa, cuyas demás circunstancias y paradero de éste se ignoran, se requiere por medio del presente al Sr. Vaset, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, haga efectiva en este Juzgado la cantidad de 518 pesetas 10 céntimos á que ascienden las costas causadas por la Audiencia territorial de Granada en la apelación que interpuso de la sentencia dictada por este Juzgado en citados autos, así como las costas causadas con posterioridad; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del expresado término se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente á cubrir dichas responsabilidades y las que se originen hasta su completo pago.

Torrox 16 de Septiembre de 1898.—Fernando de Sevilla. 503—P

VALLS

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Enrique Zaldivar Ruiz, por auto del día de hoy, en méritos de los de mayor cuantía que promovidos por los consortes D. Francisco Blasi Toldrá y Doña Ana Roca Sans penden en este Juzgado contra Doña Asunción Arnet y Viver, representada en juicio por su marido D. José Viver Madollal, y éste á la vez por el Procurador D. Juan G. andé, cuyos autos fueron acumulados al juicio ordinario instado en este propio Juzgado por la mencionada Doña Asunción Arnet contra el D. Francisco Blasi y Toldrá, marido de la Doña Ana Roca Sans, se cita á los herederos ó causa habientes de los demandantes los repetidos consortes D. Francisco Blasi Toldrá y Doña Ana Roca Sans, fallecidos respectivamente en su domicilio de la calle de Gerona en la ciudad de Barcelona á los 18 y 20 de Abril del actual año, ó á los que se crean con derecho para la continuación del pleito de referencia, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen por medio de Procurador en los consabidos autos, radicantes en la Escribanía del infrascripto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Valls 13 de Septiembre de 1898.—El Escribano, Francisco de Segri. 504—P

ZARAGOZA—PILAR

D. José María García Belenguer, Juez de instrucción ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Fornils Urbano, de treinta y seis años de edad, casado, hijo de Antonio y de María, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia de San Pablo, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, de oficio cortador de baldosas; viste pantalón de pana verde oliva, americana azul, gorra negra y alpargatas cerradas, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 44, á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafas.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habido dicho sujeto procedan á su detención y traslación, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 21 de Septiembre de 1898.—José M. García.—Nicanor Grañena. J—6057

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Felipe Guillén Larraz, Juez municipal, ejerciente de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto Pablo Falcón, vecino que fué de esta capital y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto de uvas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego, á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 21 de Septiembre de 1898.—Felipe J. Guillén.—De su orden, Liborio Lorbés. J—6058

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Septiembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 28, DÍA 29. Rows include various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Obligaciones del Tesoro', etc.

Bolsas extranjeras.

Parte 28 de Septiembre de 1898

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones de Cuba', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 55'00. Idem cantidades pequeñas, 55'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Septiembre de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include '6 mañana', '9 mañana', '12 del día', etc.

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra...	25.1
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	23.1
Diferencia.....	2.0
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable.....	27.2
Idem máxima, id.....	6.5
Diferencia.....	20.7
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	281
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	2.5
Alturas, con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	0.9
Humid. en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Septiembre de 1898.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la zona.
S. Sebastián.	766.9	14.1	SO....	Viento.	Lluvioso...	Goleaje.
Bilbao.	767.8	16.0	E....	Calma.	Cubierto...	"
Oviedo.	767.0	12.8	SO....	Idem...	Nuboso...	"
Coruña (7 h.).						
Santiago.	768.7	11.8	N....	Idem...	Cubierto...	"
Oran.						
Vigo.	769.8	16.6	SE....	Idem...	Nuboso...	Tranq.
Oporto.						
Lisboa (3 h.).	768.8	17.1	N....	Viento.	Despejado.	Oleaje.
Badajoz.						
S. Fern. (7 h.).	765.7	16.3	N....	Calma.	Cubierto...	Tranq.
Sevilla.	765.4	22.6	E....	Brisa...	Despejado.	"
Málaga.						
Granada.	764.2	17.4	NO....	Calma.	Nuboso...	"
Alicante.	762.2	15.2	SE....	Idem...	Casi desp.	Gruesa.
Murcia.	765.4	18.0	O....	Idem...	Cubierto...	"
Valencia.	764.2	18.4	ONO..	Idem...	Nuboso...	"
Palma.	762.9	20.6	N....	Brisa...	Idem...	Tranq.
Barcelona.	761.9	18.0	NNO..	Calma.	Despejado.	Picada.
Teruel.	766.5	10.8	N....	Brisa...	Nuboso...	"
Zaragoza.	763.8	15.0	NO...	Viento.	Despejado.	"
Soria.						
Burgos.	767.6	16.7	NE....	Calma.	Nuboso...	"
León.						
Valladolid.						
Salamanca.						
Segovia.	766.6	12.0	N....	Brisa...	Despejado.	"
Madrid.	767.2	13.2	ESE..	Calma.	Nuboso...	"
Escorial.	765.1	12.2	NE....	V.° fte.	Despejado.	"
Ciudad Real.						
Albacete.	759.2	12.5	ONO..	Viento.	Nuboso...	"
París.						
Gris-Nex.						
St. Mathieu.						
Isla d'Aix.						
Biarritz.						
Clermont.						
Perpiñán.						
Sicilia.						
Niza.						
Roma.						
Liona.						
Falerno.						
Cagliari.						

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

	Págs.
Septiembre 1.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Valladolid y la Audiencia de aquel territorio; fecha 31 de Agosto último.....	971
Otro nombrando segundo Jefe del segundo Cuerpo de Ejército al General de División D. Tomás Bouza y Cebeiro, confirmandole en el cargo de Comandante general del Campo de Gibraltar; fecha 31 de Agosto último.....	972
Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al Brigadier de Infantería de Marina D. Fermín Díaz Matoni; fecha 31 de Agosto último.....	972
Otros concediendo varios créditos extraordinarios para atender á las obligaciones que se expresan; fecha 30 de Agosto último.....	972
Real orden disponiendo se habilite la Aduana de Luarca para la importación y despacho de maíz procedente del extranjero; fecha 19 de Agosto último.....	972
Idem 2.º—Real decreto decidiendo que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción de San Feliu de Llobregat; fecha 31 de Agosto último.....	987
Otro señalando y distribuyendo el contingente para el reemplazo del Ejército de la Península y Ultramar en el corriente año; fecha 1.º del actual.....	988
Real orden circular disponiendo que los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento donde vayan á residir con licencia los repatriados de Cuba entreguen 200 pesetas á los sargentos y 100 á los cabos, cornetas y soldados á cuenta de los haberes que se les adeudan; fecha 1.º del actual.....	988
Reales órdenes disponiendo se adquiera determinado número de ejemplares de las obras que se	

	Págs.
expresan con destino á Bibliotecas públicas; fecha 24 de Agosto último.....	988 á 990
Otra disponiendo se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Julio último; fecha 27 de Agosto último.....	990
Idem 3.—Leyes incluyendo las carreteras que se expresan en el plan general de las del Estado; fecha 2 del actual.....	1001 y 1002
Otra disponiendo que la carretera incluida en el plan general de las del Estado con el nombre de Azumara á Puente de Otero se denomine en lo sucesivo de Puente de Otero; fecha 2 del actual..	1001
Otra reformando el art. 1.º de la ley de concesión de un ferrocarril de montaña que, partiendo de Ategorrieta, termine en el Monte Ulía, provincia de Guipúzcoa, otorgando dicha concesión á D. Fermín Machimbarrena; fecha 2 del actual..	1001
Real decreto decidiendo que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de Berga; fecha 31 de Agosto último.....	1002
Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de dicha capital; fecha 31 de Agosto último.....	1003
Otro aprobando el proyecto estudiado por el Arquitecto D. Antonio Bermejo para la construcción de un edificio con destino á Escuela de Veterinaria en Santiago; fecha 2 del actual.....	1003
Real orden disponiendo que por las Autoridades militares se observen las prescripciones que se expresan para atender á la mejor asistencia de los repatriados de Ultramar hasta que se hallen en condiciones de poder trasladarse á sus casas; fecha 1.º del actual.....	1003
Otra concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar al Médico mayor de Sanidad militar D. Angel de Lerra; fecha 29 de Agosto último..	1004
Otra resolutoria de un expediente incoado á consecuencia de consulta del Administrador de la Aduana del Grao de Valencia acerca de si procede exigir el impuesto de exportación á los envases, mobiliarios y demás efectos comprendidos en el caso 1.º de la disposición 2.ª del Arancel; fecha 19 de Agosto último.....	1005
Otra rectificando, en la forma que expresa, un error padecido en el art. 7.º del reglamento provisional para la organización y régimen de las Juntas de obras de puertos, publicado en la GACETA de 11 de Agosto último; fecha 2 del actual.	1005
Idem 4.—Real decreto declarando que no es admisible el recurso de queja entablado por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña contra el acuerdo del Capitán general del Departamento del Ferrol, que denegó la retención judicial mandada hacer al Contramaestre Baldomero Arias; fecha 31 de Agosto último.....	1013
Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Carballino; fecha 31 de Agosto último.....	1014
Real orden aceptando el donativo, hecho por Don Rafael Gasset y Artime, de 100 camas y otras ropas y efectos que pertenecían á la Hospedería sostenida por el periódico <i>El Imparcial</i> para los soldados procedentes de Cuba y Filipinas; fecha 1.º del actual.....	1014
Otra disponiendo el destino que ha de darse á las camas, ropas y efectos que se detallan, á que se refiere la Real orden anterior, y dando las gracias á D. Rafael Gasset por tan importante donativo; fecha 2 del actual.....	1014
Otra dando las gracias al Sr. Obispo de Lugo por su ofrecimiento de los locales de San Juan de Dios, el Seminario Conciliar y hasta su propio Palacio para albergar á los enfermos repatriados que hayan de ser evacuados sobre dicha plaza; fecha 3 del actual.....	1014 y 1015
Otra disponiendo que el 15 del corriente se verifique por el Banco Hispano Colonial, en Barcelona, el quinto sorteo de amortización de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B; fecha 2 del actual.....	1015
Idem 5.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Calatayud; fecha 31 de Agosto último.....	1029
Idem 6.—Otro autorizando al Gobierno para presentar á las Cortes un proyecto de ley para renunciar á los derechos de soberanía y para ceder territorios en las provincias y posesiones de Ultramar, conforme á lo estipulado en los preliminares de paz convenidos con el Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América, fecha 5 del actual.....	1043
Otro nombrando para el cargo de Comisario, para convenir y ejecutar los detalles de la evacuación de la isla de Cuba, al Contraalmirante D. Vicente de Manterola, en sustitución del de igual clase D. Luis Pastor y Landero, que regresa á la Península por motivos de salud; fecha 5 del actual.....	1043
Otro nombrando Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro á Mr. Félix Faure, Presidente de la República francesa; fecha 5 del actual.....	1043
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sancionando la admisión, sin aumento de derechos de regalía, al tabaco elaborado procedente de las islas de Cuba y Puerto Rico cuando sea conducido directamente á la Península en bandera extranjera; fecha 5 del actual.....	1043
Otro ídem id. un proyecto de ley sancionando la franquicia de derechos concedida por Real decreto de 7 de Julio último á los materiales de hierro y acero importados del extranjero bajo aquel régimen; fecha 5 del actual.....	1044
Otro ídem id. un proyecto de ley de aprobación de créditos extraordinarios concedidos durante el último interregno parlamentario; fecha 5 del actual.....	1044

	Págs.
Otro ídem id. un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario al presupuesto del Ministerio de Fomento para gastos de las Comisiones nombradas para preparar la concurrencia de España á la Exposición de París del año 1900; fecha 5 del actual.....	1044
Otro ídem id. un proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito para gastos de acuñación de moneda; fecha 5 del actual.....	1044
Real orden disponiendo se provean por concurso las plazas de Profesor de Gimnástica de los Institutos provinciales de segunda enseñanza que se expresan; fecha 27 de Agosto último.....	1044
Otra disponiendo se provea por concurso, anunciándose previamente á traslación, la cátedra de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria y de Complemento de la Geografía, vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga; fecha 31 de Agosto último..	1045
Idem 7.—Real orden creando en el Ministerio de Estado un Negociado para información comercial; fecha 2 del actual.....	1067
Otra anunciando á traslación la cátedra de Derecho civil, vacante en la Universidad de Valladolid; fecha 1.º del actual.....	1067
Otra disponiendo la amortización de obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas; fecha 1.º del actual.....	1067
Idem 8.—Real decreto confirmando en propiedad en el cargo de Comandante general de Ingenieros del quinto Cuerpo de Ejército á D. Carlos Barraquer; fecha 7 del actual.....	1075
Otros autorizando se verifique por gestión directa el lavado de ropas de las factorías militares de Lérida y Leganés, y la adquisición de los efectos que se expresan al Laboratorio del material de Ingenieros; fecha 7 del actual.....	1075
Real orden dictando disposiciones relativas al impuesto sobre el consumo de petróleo, gas y electricidad; fecha 3 del actual.....	1075
Idem 10.—Ley declarando de interés general y comprendido en el plan de puertos del Estado uno en el Mar Menor, albufera, en la provincia de Murcia; fecha 9 del actual.....	1091
Otras incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las que se expresan en la provincia de Santander, Coruña, Segovia y Huesca, y la reconstrucción del puente Bea sobre el río Ulla; fecha 9 del actual.....	1091 y 1092
Real decreto aprobando un proyecto de presupuesto para la restauración de la Capilla Real de Granada; fecha 9 del actual.....	1092
Otro declarando oficialmente organizada la Cámara Agrícola de Granada; fecha 9 del actual.....	1092
Real orden dictando reglas para el nombramiento de Vocales militares de las Comisiones mixtas de reclutamiento; fecha 22 de Agosto último...	1092
Otra anunciando á concurso de mérito la cátedra de Derecho internacional, vacante en la Universidad de Valladolid; fecha 9 del actual.....	1092
Idem 11.—Declaración estableciendo entre España y el Perú la comunicación recíproca de las partidas referentes al estado civil; fecha 23 de Julio último.....	1103
Reales decretos convocando á elecciones parciales de un Senador por la Academia de Bellas Artes y dos Diputados á Cortes por distritos que se expresan en las provincias de Orense y Pontevedra; fecha 10 del actual.....	1103
Real orden aprobando el pliego de condiciones y la celebración de un concurso para la adquisición de acero Siemens para las obras del crucero <i>Reina Regente</i> ; fecha 6 del actual.....	1103
Idem 14.—Reales decretos autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes los proyectos de ley para pago de una indemnización á la Comunidad Religiosa de Monjas Bernardas y unos créditos extraordinarios con destino á los Ministerios de Gobernación y Gracia y Justicia; fecha 13 del actual.....	1133
Otro reformando el plan de la segunda enseñanza en la forma que se expresa; fecha 13 del actual.	1135
Idem 15.—Otro suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura; fecha 14 del actual.....	1145
Otros promoviendo al empleo de Generales de Brigada á D. Miguel Sanz y á D. Enrique Uselet; fecha 14 del actual.....	1145
Otros exceptuando de las formalidades de subasta para su adquisición de los efectos que se expresan con destino á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre; fecha 13 del actual.....	1146
Real orden concediendo la Cruz del Mérito militar á D. Cristóbal Aguilar; fecha 10 del actual..	1146
Idem 16.—Real orden disponiendo se abra un concurso para la elección de una obra de texto de Geografía comercial y económico-militar de la Península Ibérica, con destino á la enseñanza de la Academia de Administración militar; fecha 14 del actual.....	1155
Programa á que se refiere la Real orden anterior..	Id.
Real orden dictando disposiciones relativas á la matrícula de la segunda enseñanza; fecha 15 del actual.....	1155
Idem 17.—Ley autorizando al Gobierno para renunciar á los derechos de soberanía y para ceder territorios en las provincias y posesiones de Ultramar; fecha 16 del actual.....	1163
Otra incluyendo en el plan de carreteras del Estado una que se expresa, que atraviesa las provincias de Oviedo y León; fecha 16 del actual.....	1163
Reales decretos promoviendo á Deanes de la Catedral de Mallorca á D. José Oliver, y de la de Ibiza á D. Juan Torres; fecha 16 del actual.....	1163
Otro nombrando Ascipreste de la Catedral de Tenerife á D. Andrés Frías; fecha 16 del actual...	Id.
Otro conmutando la pena de muerte por la inmediata á Gregorio de Castro, sentenciado por la Audiencia de Valladolid; fecha 15 del actual..	1163
Real orden disponiendo se proceda á la rehabilitación de los folios que se expresan del tomo 774 del Archivo del Registro de la propiedad de Valencia, término municipal de Ruzafa; fecha 14 del actual.....	1164
Otra habilitando la Aduana de San Feliu de	

Págs.	Págs.	Págs.			
Guixols para el despacho de los artículos que se citan; fecha 2 del actual.	1164	Otra concediendo la Cruz del Mérito militar á Don Pablo Vignote; fecha 17 del actual.	1225	Junta Consultiva de Guerra, al General de Brigada D. José Jiménez Sandoval, y Gobernador militar de la provincia de Santander, al General de Brigada D. Alvaro Arias y Martínez; fecha 28 del actual.	1293 y 1294
Otra resolutoria de la instancia del Sindicato de Agentes de Aduanas de Port-Bou, relativa á los paquetes postales; fecha 2 del actual.	Id.	Otra dando las gracias á D. Angel Calvo por su ofrecimiento de plazas gratuitas para la educación de huérfanos de militares; fecha 21 del actual.	1225	Otros autorizando la adquisición, por gestión directa, de los materiales sanitario y de construcción que se expresan; fecha 28 del actual.	1294
Otra dictando disposiciones relativas á los efectos de la condonación de responsabilidades que concede el art. 28 de la vigente ley de Presupuestos respecto á la incoación, tramitación y ejecución de los expedientes de defraudación para las diversas contribuciones é impuestos; fecha 14 del actual.	1164	Otra concediendo la franquicia postal á los Ingenieros y Ayudantes de Montes dependientes del Ministerio de Hacienda; fecha 20 del actual.	1225	Otros disponiendo cesen, en el cargo de Ordenador de pagos de Marina é Intendente del Departamento de Cartagena, el Ordenador de primera clase de la Armada D. José María Díaz y Dumoulin; en el de Comisario del Arsenal de Ferrol, el Intendente de Marina D. Ladislao Baamonde y Ortega; y en el de Comisario del material naval del Arsenal de Cartagena, el Ordenador de Marina de primera clase D. Crescenciano Sarrion y Riera; fecha 28 del actual.	1294
Idem 18.—Real decreto nombrando á los señores que se expresan para formar la Comisión que ha de celebrar en París las conferencias para el Tratado de paz con los Estados Unidos; fecha 17 del actual.	1177	Otras confirmando la suspensión del Alcalde de Roa (Burgos) y del Ayuntamiento de Benifayó (Valencia), y alzando la suspensión del Ayuntamiento de Real de Montroy y confirmando la del Alcalde; fecha 21 del actual.	1226	Otros nombrando, Intendente del Departamento de Cartagena, al Intendente de Marina D. Ladislao Baamonde; Comisario del Arsenal del Ferrol, al Ordenador de primera clase de la Armada Don Antonio Montero y García; Comisario del Arsenal de Cartagena, al Ordenador de primera clase de la Armada D. José María Díaz y Dumoulin; y Comisario del Arsenal de la Carraca, al Ordenador de Marina de primera clase D. Crescenciano Sarrion y Riera; fecha 28 del actual.	1294 y 1295
Otros admitiendo la dimisión, á D. Federico Rojas, del cargo de Ministro de España en Venezuela, y á D. Francisco Reinoso, del de Secretario de la Legación de España en Constantinopla; fecha 22 de Agosto último.	1177	Otra nombrando la Comisión que se ha de encargar de la formación del índice de materias de las asignaturas correspondientes al primer año del nuevo plan de segunda enseñanza; fecha 22 del actual.	1226	Real orden disponiendo que los preceptos de la dictada en 2 del corriente mes, relativa al despacho de paquetes postales, se apliquen desde el día 15 del próximo mes de Octubre; fecha 23 del actual.	1295
Otro disponiendo que D. Germán María Ory cese en el cargo de Vocal Comendador de la Orden de Isabel la Católica; fecha 22 de Agosto último.	Id.	Idem 24.—Reales decretos nombrando Magistrado de la Audiencia de Cuenca á D. Felipe Gallo, y Teniente fiscal á D. Liborio Hierro; fecha 22 del actual.	1237	Idem 30.—Real decreto declarando mal suscitada una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Lugo y el Juez de instrucción de aquella capital; fecha 24 del actual.	1307
Otro ascendiendo á Ministro Residente de España en Venezuela á D. Manuel Pastor; fecha 22 de Agosto último.	1177	Otro exceptuando de las formalidades de subasta la adquisición de papel para la impresión de residuos de la Denda pública; fecha 20 del actual.	1237	Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y la Audiencia de esta Corte; fecha 24 del actual.	1307 y 1308
Otros nombando, Vocal Comendador de la Orden de Isabel la Católica, á D. Federico Rojas, y Embajador Extraordinario en Viena, á D. Manuel Falco; fechas 22 de Agosto último y 13 del actual.	1177	Real orden del Ministerio de Estado á los distintos centros comerciales pidiéndoles datos para informar á la Comisión de París que ha de celebrar el Tratado de paz entre España y los Estados Unidos; fecha 22 del actual.	1237	Real orden resolutoria de una instancia del Ayuntamiento de Zaragoza pidiendo la supresión del presidio llamado de San José, existente en dicha ciudad; fecha 29 del actual.	1308
Otros disponiendo pasen á prestar sus servicios, al Ministerio de Estado, D. Alfonso Merry; á Secretarios, de la Embajada de España en San Petersburgo, á D. Juan Du Bose; á la de Lisboa, Don Fernando Güell; á la de Viena, D. Manuel María Aranguren; á la de Italia, D. Miguel Alvarez, y al Ministerio de Estado, á D. Ramón Gaytan; fecha 16 del actual.	1177 y 1178	Otra prorrogando el plazo para la redención á metálico del servicio militar; fecha 23 del actual.	1237	Otra nombrando para los Registros de la propiedad de Marquina, Puebla de Trives, Ribadeo, Gaucin, San Cristóbal de la Laguna y Sedano, a los señores que se expresan; fecha 28 del actual.	1308
Idem 20.—Otros trasladando á las plazas de Fiscal, de la Audiencia de Lérida, á D. Octavio Culla; á la de Guadalajara, á D. Ramón Rubio, y á la de Gerona, á D. Leopoldo García; fecha 19 del actual.	1193	Otra aprobando el pliego de condiciones para la construcción y explotación de una red telefónica en Cuenca; fecha 19 del actual.	1237	Otra disponiendo se den las gracias al Licenciado en Medicina y Cirugía D. Julio del Arco por la asistencia facultativa prestada gratuita y espontáneamente á dos compañías del regimiento de Bailén destacadas en Castro Urdiales; fecha 28 del actual.	1308
Otros nombrando Presidentes, de la Audiencia de Huesca, á D. Manuel Lasala; de la de Gerona, á D. Miguel Iso, y Fiscal de la de Toledo, á D. Rafael Hernández; fecha 19 del actual.	Id.	Pliego de condiciones á que se refiere la Real orden anterior.	Id.	Otra disponiendo se anuncie el concurso á que se refiere el art. 18 del Real decreto de 13 de los corrientes, para la formación de índices de materias que han de contener los programas de las asignaturas de los grupos del 2.º al 6.º del nuevo plan de enseñanza; fecha 26 del actual.	1309
Real orden circular disponiendo la fecha en que deben pasar la revista los individuos del Ejército comprendidos en los artículos que se expresan del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento; fecha 19 del actual.	1193	Idem 25.—Real decreto reformando las Escuelas Normales en la forma que se expresa; fecha 23 del actual.	1252	Otra concediendo por última vez, y sin que sirva de precedente para lo sucesivo, matrícula oficial extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes falta una ó dos asignaturas para terminar su carrera; fecha 29 del actual.	1309
Real orden convocando á oposición para cubrir tres plazas de Ayudantes de Astrónomo en el Observatorio de Marina de San Fernando.	1193	Idem 27.—Otro disponiendo que D. Emilio Ojeda pase á desempeñar las funciones de Secretario general de la Comisión española que ha de negociar en París el Tratado de paz entre España y los Estados Unidos; fecha 26 del actual.	1271	Otra disponiendo se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Agosto último, en la custodia de la riqueza forestal; fecha 26 del actual.	1309
Programa para las oposiciones que se expresan en la Real orden anterior.	Id.	Relación de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la segunda quincena de Agosto último; fecha 21 del actual.	1271	Concesión de Régimen <i>exequatur</i> para que puedan desempeñar el cargo de Cónsules en la Península los señores que se expresan.	1309
Real orden disponiendo que la declaración de Autoridad y de delegados de ella, relativa á los Administradores de Aduanas y sus subordinados, en la Real orden que se cita, debe entenderse en la forma que se cita; fecha 2 del actual.	1194	Otra nominal de los Jéfes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena de Agosto último; fecha 21 del actual.	1271		
Idem 21.—Real decreto nombrando Canónigo de la Catedral de León á D. Celedonio Pereda; fecha 19 del actual.	1201	Idem 28.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de Ordenes; fecha 24 del actual.	1283		
Otro jubilando á D. Pedro Baselga; fecha 20 del actual.	1201	Otros nombrando, Obispo de Cádiz, á D. José Rancés, y Prior de las Ordenes militares, á D. Casimiro Piñera; fechas 22 y 26 del actual.	1283		
Resumen del Real decreto concediendo los honores de Jefe de Administración á D. Mariano Díaz Mendoza; fecha 10 del actual.	1201	Otro nombrando Maestrescuela de la Catedral de Vich á D. Manuel Ibarrola; fecha 26 del actual.	1283		
Real orden dictando reglas para el nombramiento de Secretarios generales de las Universidades; fecha 19 del actual.	1201	Otros conmutando la pena que la Audiencia de Madrid impuso á Manuel Parajua; la que la de Sevilla impuso á Fernando Cerrato; la que la de Santander impuso á Modesto Núñez, y la que la de Guadalajara impuso á José Sanz; fecha 26 del actual.	1284		
Idem 22.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador de Guipúzcoa y el Juez de San Sebastián; fecha 31 de Agosto último.	1213	Otros indultando, á Raimundo Igea, de las penas que le impuso la Audiencia de Burgos, y á Elias Torija, de la que le impuso la de Madrid; fecha 26 del actual.	1284		
Otro concediendo indulto, en la forma que se expresa, á los individuos del Ejército que han hecho la campaña de Cuba; fecha 21 del actual.	1213	Otro declarando excedente á D. José Jofre y Bango, electo segundo Jefe de la Aduana de Santander; fecha 27 del actual.	1284		
Otros disponiendo cesen en sus cargos D. Julio Fuentes, Comandante general de Artillería en la isla de Cuba, y D. Laureano García, Inspector de Sanidad del octavo Cuerpo de Ejército; fecha 21 del actual.	1214	Otro nombrando segundo Jefe de la Aduana de Santander á D. Eduardo Fernández de Rivera; fecha 27 del actual.	1284		
Otros disponiendo queden en suspenso de su destino D. Patricio Montojo, Comandante general del Apostadero de Filipinas, y D. Enrique Sostoa, Comandante del Arsenal de Cavite; fecha 21 del actual.	1214	Real orden nombrando Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Santiago á D. César Fernández Garrido; fecha 21 del actual.	1284		
Otro concediendo el pase á la reserva á D. Joaquín María Aranda, Intendente de Marina; fecha 21 del actual.	1214	Idem 29.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Gerona y la Audiencia de la misma capital; fecha 24 del actual.	1291		
Otros autorizando se verifique por gestión directa la adquisición de los efectos que se citan á la Fábrica de Armas de Toledo y la de pólvora de Granada, y la limpieza de los edificios militares de Ciego de Avila; fecha 21 del actual.	1214	Otro ídem id. una ídem promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Granada y la Audiencia de la misma capital; fecha 24 del actual.	1292		
Otro nombrando Inspector de Sanidad del octavo Cuerpo de Ejército á D. José Labarta; fecha 21 del actual.	1214	Otro declarando mal suscitada, y que no ha lugar á decidirla, una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Huesca y el Juez de instrucción de Fraga; fecha 24 del actual.	1292		
Otros promoviendo, á Intendente de Marina, á Don Ladislao Baamonde, y á Ordenador de la Armada, á D. Antonino Montero; fecha 21 del actual.	1214	Otro disponiendo que el Teniente General D. Federico Alameda y Liancourt cese en el cargo de Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos; fecha 28 del actual.	1292		
Otro nombrando Vocal del Consejo del Monte de Piedad de Madrid á D. Dionisio Díez; fecha 20 del actual.	1215	Otros promoviendo, á Teniente General, al General de División D. Ignacio Pérez Galdós; á General de División, á los que lo son de Brigada D. Mariano Capdepón y D. Eugenio Torreblanca; y á Generales de Brigada, á los Coroneles D. Benito de Urquiza y D. Ramón Morales; fecha 28 del actual.	1292 á 1294		
Otro disponiendo se proceda á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Sorbas (Almería); fecha 20 del actual.	1215	Otro disponiendo que el General de División Don Eugenio Seijas y Patiño pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; fecha 28 del actual.	1293		
Real orden disponiendo que los Registradores de la propiedad cumplan el art. 54 del reglamento de la Contribución industrial; fecha 21 del actual.	1215	Otros nombrando, Jefe de Estado Mayor del primer Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Rafael Loste y Mateos; Jefe de la primera brigada de la división de Artillería para instrucción del primer Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Isidro Aguilar y Hallé; Comandante general de Artillería del quinto Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Mariano de Pedro y Cascajares; Comandante general de Artillería del cuarto Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Francisco de Salas y Carabajo; Jefe de la segunda brigada de la división de Artillería para instrucción del primer Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Enrique Hore y Agraz; Vocal extraordinario de la			

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, ó ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Jerónimo, Doctor y fundador, y Santa Sofia, viuda. Cuarenta horas en San Jerónimo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media.— *La buena sombra*.— *La viejecita*.— *El grumete*.— *La magia negra*.
 TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— *Las bravatas*.
El beso de la duquesa.— *El santo de la Isidra*.— *Pepi Gallardo*.
 TEATRO LARA.— A las ocho y media.— *Caerle de un nido*.— *El marido pintado*.— *Zaragüeta*.— Segundo acto de la misma.
 TEATRO ROMEA.— A las ocho y media.— *Los de Ferrandul*.— *Caramelo*.— *La chiquita de Nájera*.— *Los aparecidos*.
 CIRCO DE COLÓN.— A las nueve.— Gran atracción: el Biografe Lumier.— Segunda presentación del ventrílocuo Mr. Sobra, tomando parte todos los artistas de la compañía. Butaca, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.